

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN  
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**VICERRECTORADO**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POS GRADO E INVESTIGACIÓN**



**EFFECTIVIDAD DE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE  
LA PENA EN DELITOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL: UN ESTUDIO  
DESCRIPTIVO EN LA CIUDAD DE SUCRE**

**TRABAJO EN OPCIÓN AL GRADO DE DIPLOMADO EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL VERSIÓN II**

**AUTOR: RODRIGO ORLANDO PALACIOS MICHEL**

**SUCRE- BOLIVIA**

**2024**

## **CESIÓN DE DERECHOS**

A través de la presente, autorizo a la Biblioteca y al Centro de Información de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Haga disponible el material según normativa de la Universidad. De la misma manera, doy mi consentimiento para la utilización y publicación de los contenidos según reglamento vigente siempre y cuando dicha reproducción no suponga una ganancia económica.

Rodrigo Orlando Palacios Michel

Sucre, enero de 2024

**DEDICATORIA**

A Dios por no dejar que caiga en el momento más difícil.

A mi familia por todo el cariño brindado.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi familia por todo amor y su apoyo incondicional que me brinda.

A la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, especialmente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, a mis Docentes por ser una fuente de sabiduría y compartir sus conocimientos, valores y ayudarme a formarme

profesionalmente al servicio de nuestra sociedad.

## **ÍNDICE GENERAL**

INTRODUCCIÓN.....	<b>1</b>
1.ANTECEDENTES .....	<b>2</b>
2.JUSTIFICACIÓN.....	<b>4</b>
3.SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	<b>5</b>
3.1.PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	<b>6</b>
4.OBJETIVOS .....	<b>6</b>
4.1.OBJETIVO GENERAL.....	<b>6</b>
4.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	<b>6</b>
5.DISEÑO METODOLÓGICO .....	<b>7</b>
5.2.MÉTODOS .....	<b>7</b>
5.3.TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	<b>9</b>
5.4.INSTRUMENTOS .....	<b>10</b>
6.POBLACIÓN Y MUESTRA .....	<b>11</b>

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

1.1MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	<b>13</b>
1.1.1DERECHOS HUMANOS:.....	<b>13</b>
1.1.2REHABILITACIÓN DE LOS DELINCUENTES.....	<b>14</b>
1.1.3REINSERCIÓN SOCIAL .....	<b>16</b>
1.1.4AGILIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA .....	<b>17</b>
1.1.5SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.....	<b>18</b>
1.1.6REDUCCIÓN DE REINCIDENCIA .....	<b>19</b>
1.1.7SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA .....	<b>20</b>
1.1.8DELITOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL .....	<b>22</b>
1.2MARCO CONTEXTUAL.....	<b>24</b>
1.2.1CONTEXTO ECONÓMICO.....	<b>24</b>
1.2.2CONTEXTO SOCIAL .....	<b>24</b>

1.2.3 CONTEXTO CULTURAL .....	25
1.2.4 CONTEXTO POLÍTICO.....	25
1.3 MARCO NORMATIVO .....	26
1.4 JURISPRUDENCIA APLICABLE.....	32

## **CAPÍTULO II**

### **INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS**

2.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DEL TDJ-CH.....	34
2.2 RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS.....	40
2.3 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES .....	43

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

3.1 ANÁLISIS .....	46
3.1.1. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.....	46
3.1.2. SITUACIÓN DE REHABILITACIÓN Y POLÍTICAS DE REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN PENITENCIARIA:.....	47
3.1.2. RESULTADOS DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL Y TASAS DE REINCIDENCIA: .....	47
3.1.3. CONEXIÓN ENTRE EFECTIVIDAD Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN:.....	47
3.1.4. OPINIONES DIVERGENTES ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:.....	47
3.1.5. DESAFÍOS EN LA SUPERVISIÓN EFECTIVA Y PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO: .....	48
3.2 DISCUSIÓN .....	48
CONCLUSIONES .....	50
RECOMENDACIONES.....	<b>51</b>
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	<b>52</b>
ANEXOS.....	<b>56</b>

## ÍNDICE DE GRAFÍCOS

Gráfico 1:	Genero de Funcionarios Públicos entrevistados.....	34
Gráfico 2:	Edad de Funcionarios Públicos entrevistados.....	35
Gráfico 3:	¿Considera que la suspensión condicional de la pena es una medida eficaz para la rehabilitación de individuos condenados por delitos patrimoniales?.....	35
Gráfico 4:	¿Ha observado casos en los que la suspensión condicional de la pena ha contribuido a la reducción de la reincidencia en delitos patrimoniales?.....	36
Gráfico 5:	¿Cree que la efectividad de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales está relacionada con la implementación adecuada de programas de rehabilitación durante el período de suspensión?.....	37
Gráfico 6:	¿Considera que existen desafíos en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre?.....	38
Gráfico 7:	¿Sería beneficio revisar y ajustar las condiciones y requisitos para la suspensión condicional de la pena aplicable a delitos patrimoniales?.....	39

**INDICE DE CUADROS**

Cuadro 1 Identificación de los entrevistados.....	40
Cuadro 2: Criterios específicos utilizados al conceder la suspensión condicional de la pena.....	40
Cuadro 3: Tasa actual de reincidencia entre los individuos que han recibido la suspensión condicional en delitos patrimoniales.....	41
Cuadro 4: Patrones o tendencias específicas en la reincidencia según el tipo de delito patrimonial.....	41
Cuadro 6: Medidas adicionales de seguimiento o programas implementados para reducir la posibilidad de reincidencia entre aquellos que han obtenido la suspensión condicional en delitos patrimoniales.....	42
Cuadro 7: Percepción y opinión general de los abogados penalistas respecto a la efectividad de la suspensión condicional en la prevención de la reincidencia en delitos patrimonial .....	43

## RESUMEN

En la presente monografía analiza la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial en la ciudad de Sucre, para su realización se apoya en métodos particulares del campo jurídico, contiene un enfoque cualitativo puesto que se desarrolla en el campo jurídico descriptivo.

En su contenido integra diferentes capítulos entre los principales se encuentra el marco teórico, que analiza conceptos, teorías y norma jurídica inherente a la temática, en el desarrollo de la información y datos obtenidos se esboza la aplicación de las técnicas empleadas, por último, en el análisis y discusión se realiza una triangulación con base en la información indagada.

Una de las conclusiones principales a las que arriba el estudio es la siguiente: la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales se enfocó en analizar las cifras de reincidencia de los delincuentes que se beneficiaron de esta figura jurídica. Se destacó la efectividad de esta medida al evitar la prisión, permitiendo que los individuos mantengan sus rutinas de vida y contribuyan a una rehabilitación más exitosa. Se compararon las tasas de reincidencia con aquellos que cumplen penas en prisión, respaldando la eficacia de la suspensión condicional en la reducción de la reincidencia delictiva.

## INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico, el Código de Procedimiento Penal establece claramente las bases para la aplicación de la "suspensión condicional de la pena". Es importante distinguir entre esta figura y la suspensión del proceso, ya que la primera se aplica al finalizar el procedimiento, con la sentencia condenatoria y la imposición de una pena.

El artículo 366 del Código de Procedimiento Penal detalla los requisitos esenciales para la efectiva procedencia de la suspensión condicional de la pena. Estos requisitos deben ser considerados obligatoriamente por el juez para su aplicación.

La suspensión condicional de la pena se presenta como una herramienta que busca equilibrar la justicia con la resocialización del infractor. Este mecanismo permite la suspensión de la condena bajo ciertas condiciones preestablecidas, especialmente en casos de delitos de carácter patrimonial.

Este estudio se propone analizar la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre. Se examinarán casos específicos, evaluando la aplicabilidad de esta medida y sus consecuencias tanto para los infractores como para la sociedad. Además, se considerarán aspectos socioeconómicos, culturales y jurídicos que puedan influir en la implementación de esta medida, con el objetivo de proporcionar una visión integral de la justicia penal en casos específicos de delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre.

El Marco Teórico, establece las bases conceptuales y teóricas que sustentan la investigación. Se examinarán las teorías jurídicas relacionadas con la suspensión condicional de la pena, así como las perspectivas críticas y los precedentes legales que han influido en su desarrollo. Además, se explora los fundamentos teóricos específicos aplicables a los delitos de carácter patrimonial. En el capítulo de información y datos obtenidos, se recopiló la información relevante sobre los delitos patrimoniales y su incidencia en la suspensión condicional del proceso. En el análisis en base a puntos estratégicos se discute los resultados alcanzados en el estudio.

Por último las conclusiones son puntos cruciales ya que denotan los resultados en base a cada

uno de los objetivos específicos.

### **1. Antecedentes**

En el desarrollo de este acápite es pertinente desglosar los resultados de investigaciones precedentes que hayan tratado el objeto de estudio a investigar, en ese sentido se tiene que Troya (2022), en su tesis de investigación, titulada “Suspensión condicional de la pena, ¿beneficio o derecho? análisis de la resolución N.º 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia”, aplica una investigación jurídico descriptiva con enfoque cualitativo, en tanto, una vez finalizada la investigación se han arribado a las siguientes conclusiones:

La suspensión condicional de la pena, como lo indica su nombre, suspende la ejecución de ésta en un establecimiento carcelario para ser cumplida en libertad bajo ciertas condiciones/obligaciones que la o el juzgador impondrá por el tiempo de la misma, sin condonar la pena pecuniaria (multa) y la reparación integral a la víctima (de ser el caso) (p.86).

Los antecedentes, en este caso, se refieren a la tesis de Troya que analiza la suspensión condicional de la pena desde un enfoque jurídico descriptivo. Este análisis proporciona una base de conocimiento y comprensión del tema en general.

Ahora, al relacionarlos con el título de la nueva investigación sobre "La efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial", se puede ver una conexión lógica. Los antecedentes de Troya ofrecen un marco general sobre la suspensión condicional de la pena, mientras que la nueva investigación se enfoca específicamente en evaluar la eficacia de esta medida en casos de delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre.

En otras palabras, los antecedentes proporcionan una base teórica y jurídica, y el nuevo estudio se centra en la aplicación práctica y la efectividad de la suspensión condicional de la pena en un contexto específico de delitos patrimoniales. La primera investigación establece el terreno, mientras que la segunda busca aplicar y evaluar estos conceptos en un escenario concreto.

Rojas et. al. (2021), en su artículo de investigación “La suspensión condicional de la pena”

aplica un estudio de tipo documental, enfocando técnicas de tipo cualitativas, en ese sentido, uno de los principales hallazgos refiere:

La finalidad de la suspensión condicional de la pena consiste en evitar que el delincuente primario sufra los estigmas sociales que puedan provocarse a partir de las penas cortas privativas de la libertad, lo que se puede alcanzar con esta figura procesal, siempre y cuando no se haya sometido al procedimiento abreviado (p.19).

De la investigación referida se puede extraer que la finalidad de la suspensión condicional de la pena radica en prevenir los estigmas sociales asociados con penas cortas de privación de libertad, especialmente para aquellos que no han sido sometidos al procedimiento abreviado. Esta figura procesal se ha concebido como una alternativa que, de manera teórica, puede ofrecer una solución para mitigar los impactos negativos en la reputación de los delincuentes primarios.

Con relación a la aplicación de la suspensión condicional del proceso a penas menores se tiene que la tesis de Gonzales (2021), titulada “La Aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena en las Contravenciones Penales y de Tránsito”, aplica un estudio descriptivo de tipo documental, mismo que concluido refiere que:

El estudio de Derecho comparado en las legislaciones penales y de contravenciones de países como España, México y Colombia, permite evidenciar que se considera elemental la aplicación de la suspensión condicional de la pena para las faltas leves sancionadas con privación de libertad, evitando con ello efectos negativos que le significa la pena de prisión para el contraventor primario, así como otros problemas vinculados a la ejecución penal como: hacinamiento carcelario, contacto con conductas criminales peligrosas y elevados gastos económicos para el Estado (p.152).

El estudio comparado proporciona un marco de referencia sobre la utilidad de la suspensión condicional de la pena en situaciones similares a las de Sucre. Puede justificar la exploración de esta medida específicamente en el contexto de delitos patrimoniales en Sucre, considerando los posibles beneficios mencionados en el texto, como la prevención de efectos negativos para el infractor primario y la mitigación de problemas asociados con la ejecución penal. En este

sentido, el estudio podría buscar adaptar y contextualizar las experiencias exitosas observadas en otros países al entorno local de Sucre y evaluar su efectividad en la problemática específica de los delitos patrimoniales.

## **2. Justificación**

### **2.1.Relevancia social**

La relevancia social del tema suspensión condicional de la pena es significativa, ya que se trata de un mecanismo legal que puede tener un impacto importante en el sistema de justicia y en la vida de las personas involucradas en un proceso penal de carácter patrimonial en la ciudad.

El tema de la suspensión condicional de la pena es de gran relevancia para la sociedad, ya que una implementación adecuada de esta medida podría acelerar los procesos penales, impidiendo procedimientos judiciales prolongados. Además, contribuiría a una mayor eficiencia en la administración de justicia, brindando una oportunidad para que el imputado se rehabilite y reintegre a la sociedad. Esto no solo fomentaría la reintegración social, sino que también ayudaría a reducir la reincidencia delictiva. Al analizar la efectividad de esta figura jurídica, se abre la posibilidad de mejorar su aplicación en beneficio de los ciudadanos que buscan la suspensión de la pena.

### **2.2.Aporte teórico**

Desde un punto de vista teórico, este tema tiene varios aportes significativos. Primero, analiza la relación entre la teoría y la práctica del sistema judicial y penal en Sucre, explorando cómo se implementa y opera la suspensión condicional de la pena en la realidad local, para posteriormente determinar su efectividad. Por tanto, los resultados pueden revelar discrepancias entre las intenciones legales y su aplicación práctica.

Asimismo, la presente investigación podría posibilitar en explorar factores que influyen en la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena entorno a los sujetos que hayan cometido delitos patrimoniales. Entre los factores principales podrían incluir aspectos como la calidad de los programas de supervisión, el acceso a recursos de apoyo, el cumplimiento de las condiciones por parte de los condenados y la percepción de la comunidad

sobre este tipo de medidas. A partir de los hallazgos, el aporte teórico se reflejará como una contribución a la teoría del derecho penal.

### **2.3. Implicación práctica**

El estudio tiene fuerte implicación práctica, siendo que los delitos patrimoniales, como robos o fraudes, pueden tener un impacto directo en la seguridad y bienestar de la comunidad. Evaluar la eficacia de la suspensión condicional de la pena en este contexto permite entender si esta medida logra su objetivo de rehabilitación y prevención del delito.

Asimismo, si bien los ciudadanos perciben que esta medida contribuye positivamente a la rehabilitación de los infractores y a la reducción de la reincidencia en delitos patrimoniales, los resultados de la investigación podrían fortalecer o demostrar otra realidad sobre la confianza en el sistema judicial.

### **3. Situación problemática**

La suspensión condicional de la pena es una figura del procedimiento penal boliviano que permite a un juez otorgar una suspensión de la pena a un condenado bajo ciertas condiciones. Sin embargo, en algunos casos, pueden surgir situaciones problemáticas asociadas a esta práctica.

Algunas de las situaciones problemáticas que podrían presentarse son:

1. Falta de uniformidad en los criterios de aplicación: Puede haber discrepancias en la interpretación y aplicación de la suspensión condicional de la pena por parte de diferentes jueces, lo que podría dar lugar a decisiones desiguales y a la percepción de injusticia.
2. Posible impunidad: En algunos casos, la suspensión condicional de la pena podría permitir que un condenado evite cumplir una pena efectiva y, como resultado, no enfrentaría las consecuencias adecuadas por sus acciones.
3. Factores subjetivos: La discrecionalidad del juez en la decisión de aplicar la suspensión condicional puede estar influenciada por factores subjetivos, como la percepción personal o la situación socioeconómica del condenado, lo que podría llevar a resultados impredecibles.

4. Ausencia de seguimiento efectivo: Si no se implementa un adecuado seguimiento de las condiciones establecidas para la suspensión, el condenado podría no cumplir con sus obligaciones y quedar impune, lo que socavaría el propósito de la medida.

5. Falta de acceso a información y asesoramiento legal: Los acusados pueden no estar informados adecuadamente sobre sus derechos y opciones legales, lo que puede afectar negativamente la calidad de las decisiones tomadas en relación con la suspensión condicional de la pena.

Es importante que el sistema judicial boliviano esté consciente de estas problemáticas y busque mecanismos para abordarlas y garantizar la equidad, justicia y eficacia en la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

### **3.1.Pregunta de investigación**

¿Es efectiva la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial en la ciudad de Sucre?

## **4. Objetivos**

### **4.1.Objetivo general**

Determinar la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial en la ciudad de Sucre.

### **4.2.Objetivos específicos**

1.- Analizar el fundamento jurídico de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial.

2.- Analizar expedientes sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial, para verificar la situación de rehabilitación y reinserción social de individuos.

3.- Revisar el resultado de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial de acuerdo a las cifras de reincidencia de los delincuentes que tuvieron beneficio de esta figura jurídica.

## **5. Diseño metodológico**

### **5.1. Tipo y enfoque de investigación**

#### **5.1.1. Tipo de investigación descriptivo**

Los estudios de tipo descriptivo consisten en lo siguiente:

Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernández, et al, 2014, p.92).

El enfoque descriptivo en este tema se alinea con la intención de ofrecer una representación detallada y objetiva sobre la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales, dentro del contexto de la ciudad de Sucre.

#### **5.1.2. Enfoque cuali-cuantitativo**

La investigación mixta es una metodología de investigación que consiste “en recopilar, analizar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque se utiliza cuando se requiere una mejor comprensión del problema de investigación, y que no se podría dar cada uno de estos métodos por separado” (Ortega, 2020).

El enfoque de investigación del tema de la efectividad de la suspensión condicional de la pena en la ciudad de Sucre corresponde al enfoque cuali-cuantitativo, toda vez que se busca obtener una visión integral abarcando tanto los casos individuales como los resultados cuantificables.

## **5.2. Métodos**

### **5.2.1. Método inductivo**

El método inductivo es un proceso de razonamiento que se basa en la observación y la experimentación para llegar a una conclusión general a partir de casos específicos. A partir de estos patrones o tendencias, se llega a una conclusión general o una teoría que se considera válida para todos los casos similares. Es importante tener en cuenta que la conclusión general a la que se llega mediante el método inductivo es tentativa y puede ser revisada en función de

nuevas observaciones y experimentos (Narvaez, 2023).

El desarrollo de la investigación se sostiene a partir del estudio de observaciones particulares nominadas o identificadas a través del dimensionamiento y diseño de una muestra representativa, este proceso de recojo y análisis de información se inferirá a un conocimiento general respecto a la percepción aproximada de toda la población. El método inductivo permitió al investigador el conocimiento de la generalidad a través de casos o fenómenos individuales que se presentan en el contexto de la ciudad de Sucre sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

### **5.2.2. Método analítico**

El método analítico es uno de los más importantes tanto en el ámbito académico como en el de la investigación, pues permite combinar el poder del método científico con el uso de procesos formales para resolver cualquier tipo de problema que enfrenta una organización. El método analítico es un procedimiento que descompone un todo en sus elementos básicos y, por tanto, que va de lo general a lo específico. También es posible concebirlo como un camino que parte de los fenómenos para llegar a las leyes, es decir, de los efectos a las causas. (Ortega, 2021)

Durante el desarrollo del estudio, el método analítico se aplicó para el análisis de la efectividad de la implementación de la figura penal “suspensión condicional de la pena” en un sentido general. Asimismo, se utilizó para analizar los resultados de individuos que fueron beneficiados con la suspensión condicional de la pena, evaluando los casos de reincidencia entre este grupo.

### **5.2.3. Método exegético**

Este método, siguiendo a Salazar (2003, p. 33) consiste “en un análisis semántico y gramatical de la normatividad existente sobre el tema, dentro de la legislación nacional existente y tomando como base accesoria el derecho comparado”.

La aplicación del método de exégesis permitió realizar una revisión exhaustiva de la normativa pertinente, centrándose principalmente en el Código de Procedimiento Penal. Este proceso tenía como objetivo comprender la esencia y el alcance de las disposiciones

normativas.

#### **5.2.4. Método bibliográfico**

Este método hace referencia a la revisión de la literatura, permitiendo empezar el marco teórico de esta investigación. La revisión de la literatura es el proceso mediante la cual se consulta y se extrae o recopila la información relevante sobre el problema a investigar (Cortés & León, 2004).

Este método facilitó la recopilación de información mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias, seguida de un análisis y síntesis utilizando técnicas documentales. Se llevó a cabo una estructuración de conceptos, definiciones, categorías y variables, haciendo uso de herramientas como los metabuscadores en línea para acceder a diversas fuentes. Este proceso se centró en investigar la efectividad de la aplicación de la suspensión condicional de la pena.

### **5.3. Técnicas de investigación**

#### **5.3.1. Revisión documental**

La revisión documental permite identificar las investigaciones elaboradas con anterioridad, las autorías y sus discusiones; delinear el objeto de estudio; construir premisas de partida; consolidar autores para elaborar una base teórica; hacer relaciones entre trabajos; rastrear preguntas y objetivos de investigación; observar las estéticas de los procedimientos (metodologías de abordaje); establecer semejanzas y diferencias entre los trabajos y las ideas del investigador; categorizar experiencias; distinguir los elementos más abordados con sus esquemas observacionales; y precisar ámbitos no explorados (Valencia, 2021).

La técnica de revisión documental se empleó para recopilar información sobre la efectividad de la suspensión condicional de la pena. Además, posibilitó el análisis de las experiencias y resultados de aquellos que fueron beneficiados con esta figura penal.

#### **5.3.2. La entrevista semiestructurada**

Alonso reconoce a la entrevista de investigación como un proceso comunicativo, en el cual se obtiene información de una persona, la cual se encuentra contenida en su biografía,

entendiéndose por biografía el conjunto de las representaciones asociadas a los acontecimientos vividos por el entrevistado (Alonso, 1999).

La técnica de la entrevista semiestructurada se empleó para recopilar información relacionada con el tema de estudio, siendo aplicada a especialistas en el área del Derecho Penal. La información obtenida permitió ampliar y comprender el fenómeno estudiado directamente desde la realidad.

### **5.3.3. La encuesta**

La encuesta es un método de investigación y recopilación de datos utilizados para obtener información de personas sobre diversos temas. Las encuestas tienen una variedad de propósitos y se pueden llevar a cabo de muchas maneras dependiendo de la metodología elegida y los objetivos que se deseen alcanzar. Los datos suelen obtenerse mediante el uso de procedimientos estandarizados, esto con la finalidad de que cada persona encuestada responda las preguntas en una igualdad de condiciones para evitar opiniones sesgadas que pudieran influir en el resultado de la investigación o estudio (Pérez, 2019).

Se empleó la técnica de encuesta para recopilar datos de un grupo seleccionado, quienes proporcionaron información basada en sus conocimientos y experiencias con respecto a la suspensión condicional de la pena.

## **5.4. Instrumentos**

### **5.4.1. Guía de revisión documental**

Es un instrumento que se basa en una lista de acciones de acuerdo al objetivo buscado, a través de esta guía se recolectara información confiable de la temática a estudiar (Lozada, 2016).

Esta guía fue utilizada para consultar, registrar y sistematizar toda la información extraída a través de la consulta de diversas fuentes, como libros y proyectos relacionados con el tema de la suspensión condicional de la pena.

### **5.4.2. La guía de entrevista**

Una guía de entrevistas “debe tomar en cuenta, los objetivos centrales, para el caso de investigaciones que se orientan más hacia las percepciones, representaciones y significados, la

guía de las preguntas no es tan estructurada y terminada como el cuestionario (Barragán, 2001, p.150).

La entrevista fue llevada a cabo con especialistas en la materia utilizando una guía de entrevista, una herramienta diseñada con preguntas elaboradas previamente para orientar el diálogo de manera efectiva y amena con los entrevistados.

### **5.4.3. El cuestionario**

Siguiendo a Linares (2022, p. 144), el cuestionario “consiste en una serie ordenada de preguntas de conformidad a los propósitos de la investigación”.

La encuesta se llevó a cabo a través de un cuestionario, un instrumento que facilitó la recopilación de datos generales y específicos sobre el tema en cuestión. Las preguntas con opciones cerradas planteadas permitieron obtener información detallada sobre el tema a partir del campo en el cual se ejecuta.

## **6. Población y muestra**

### **6.1.Población**

El presente trabajo tiene como población a funcionarios públicos que desempeñan su función en el Tribunal Departamental de Justicia-Chuquisaca, ubicada en la ciudad de Sucre. La cantidad aproximada de funcionarios asciende según datos oficiales de la unidad administrativa de justicia aproximadamente a 460 trabajadores (RR.HH. T.D.J., 2023).

### **6.2.Muestra**

La muestra consiste en seleccionar una parte proporcional y representativa de la población del tema de investigación, una de las modalidades de la muestra es la muestra probabilística, “en este tipo de muestreo cada individuo tiene la misma probabilidad de ser elegido en cualquier etapa del proceso” (Ortega, 2023, p.12). Para fines de la aplicación de encuesta en el marco de la población que agrupa a 460 funcionarios del TDJ, se selecciona el tamaño de la muestra representativa por medio del modelo matemático del campo de la probabilidad que explica con un 95% de nivel de confianza y 4% de margen de error.

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

N = Universo

Z = 1.96 al cuadrado (para una margen de confiabilidad del 95%)

P = Proporción esperada de 95%

q = 1 – p

d = margen de error de 4%

$$n = \frac{460 * 1.96^2 * 0.95 * 0.05}{0.04^2 * (460 - 1) + 1.96^2 * 0.95 * 0.5}$$

$$n = \frac{469 * 0.182476}{0.0016 * 459 + 0.182476}$$

$$n = \frac{85,5812}{0,916876}$$

$$n = 93 \text{ Mujeres}$$

Por tanto, el tamaño de la muestra representativa sería de **93** unidades de análisis segmentados de la siguiente manera:

**Cuadro Nro.1: Representación de la muestra**

<b>Juez/Jueza</b>	<b>Fiscal</b>	<b>Secretarios (as)</b>	<b>Oficial de diligencia</b>	<b>Auxiliares</b>	<b>Total</b>
10	11	31	20	21	<b>93</b>
7,9%	8,7%	24,6%	15,9%	20,6%	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Marco teórico conceptual**

##### **1.1.1 Derechos Humanos:**

Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición (Alonzo, 2006)

Un hito en la promulgación de los Derechos Humanos es la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. Esta declaración establece en su preámbulo que "el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo" (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Amartya Sen, en su obra "Desarrollo y Libertad" (1999), destaca la importancia de los Derechos Humanos como base para el desarrollo sostenible, argumentando que las libertades políticas y civiles son esenciales para empoderar a las personas y permitirles participar plenamente en la sociedad. (Sen, 1999)

Otro autor influyente es Ronald Dworkin, cuyo trabajo "Los Derechos en Serio" (1977) aborda la cuestión de la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales en los sistemas legales. Dworkin argumenta que los jueces deben considerar los derechos como principios morales que guían la toma de decisiones (Dworkin, 1977).

Asimismo, los derechos humanos se dividen en dos categorías: los derechos civiles y políticos, que garantizan la participación y libertad política; y los derechos económicos, sociales y culturales, que aseguran el bienestar material y la dignidad (United Nations, 1966).

Entonces, los derechos humanos no son simplemente un conjunto de normas abstractas, sino principios arraigados en la condición humana que desempeñan un papel crucial en la promoción de sociedades justas, equitativas y sostenibles.

### **1.1.2 Rehabilitación de los delincuentes**

En la actualidad, “el ideal de rehabilitación”, en el contexto del sistema penal, según Redondo y Genovés (2020) se acomete a partir de:

la aplicación de estrategias educativas o de ayuda social cuyo propósito es compensar las carencias de los delincuentes que teóricamente se hallan vinculadas a su actividad delictiva. Algunas de estas técnicas pueden consistir en enseñanza escolar, entrenamiento en habilidades de negociación, alternativas al comportamiento violento, formación profesional, tratamiento de la drogadicción, mejora de la tolerancia a la frustración, desarrollo de valores y actitudes prosociales, control de la impulsividad y otras semejantes. El tratamiento puede implicar tareas relativamente sencillas, como las actividades escolares, o técnicas psicológicas más sofisticadas como el control de la impulsividad. (p.34)

Es así que, existen ciertos factores, ya sean remotos o inmediatos, de los cuales, depende que existan o no programas de rehabilitación de delincuentes. Por un lado, y ya citados, los factores remotos, aunque de una importancia sustantiva, son, tales como el propio sistema político y económico o los niveles culturales de un país. De esta manera, un sistema de rehabilitación apropiado, requiere, la previa existencia de un estado democrático, que posea, de alguna manera, los suficientes recursos económicos y sociales que se exigen para emprender este tipo de políticas, igualmente, es imprescindible la generación de un buen sistema de salud pública.

Por el contrario, hemos de señalar los factores inmediatos, que inevitablemente, también condicionarán, la aplicación de programas de tratamiento de este estilo. En primer lugar, dependerá de la filosofía penal-criminológica de un país, es decir, de si la prevención y el tratamiento de la delincuencia, son considerados, tanto políticamente, cómo en la esfera de la opinión pública, aspectos de máxima importancia en la lucha contra la criminalidad. Este

punto adquiere un valor importante ya que, si la idea predominante de un país, es que el castigo penal es la única respuesta o arma contra los delincuentes, este principio se opondrá de manera reiterada, ante el verdadero “ideal de rehabilitación” (Fernández, Rehabilitación del delincuente, 2015).

Asimismo, es conveniente referir sobre uno de los factores para la implementación de programas de rehabilitación, que es el grado de desarrollo y madurez que hayan adquirido las disciplinas y los profesionales correspondientes que participen directamente en el diseño, aplicación y evaluación de estos programas. Así, la presencia en estas instituciones de profesionales como psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, sociólogos, hace más probable, aunque no garantizado, que este tipo de intervenciones se pongan en marcha. Hemos de señalar para terminar que necesariamente, este tipo de profesionales deben tener los conocimientos mínimos metodológicos y la suficiente motivación para este tipo de tareas evaluativas.

De igual manera, existen teorías acerca de la delincuencia según los factores explicativos que utilizan. En palabras de Redondo y Genovés (2020), se podrían dividir en dos grandes bloques, por un lado, las de los factores ambientales y sociales, como las desigualdades económicas y culturales, la pobreza o la falta de empleo y por otro lado, las que se centran en los factores individuales de los sujetos, cómo la impulsividad, las creencias o actitudes o la falta de empatía, entre otras. Así, las teorías de corte socio-ambiental se centran en la necesidad de cambiar las estructuras y condicionamientos sociales que alimentan la delincuencia, mientras que las de carácter individual o psicológico, abogan por la mejora en los factores personales proclives a la delincuencia.

Sin embargo, los autores, en el marco del «ideal de rehabilitación» se encuadran en las perspectivas de corte psicológico, cuya propuesta es la inducción de cambios que pueden favorecer la tendencia a cometer hechos delictivos (Fernández, 2015).

Este enfoque de rehabilitación de los delincuentes resalta la importancia de abordar la rehabilitación desde una perspectiva integral que considere tanto los factores sociales como los individuales para lograr una efectiva reinserción de los delincuentes en la sociedad.

### **1.1.3 Reinserción social**

La reinserción social es un proceso que busca facilitar la reintegración exitosa de individuos previamente involucrados en la delincuencia en la sociedad (Latessa & Smith, 2011).

La comunidad desempeña un papel vital en la reintegración de exdelincuentes. La participación de la comunidad puede incluir programas de mentoría, oportunidades de empleo y programas de vivienda. Además, reducir el estigma asociado con el pasado delictivo de un individuo es esencial para su éxito en la sociedad (Travis, Solomon, & Waul, 2001).

Por Tanto, en lugar de centrarse únicamente en los errores pasados del individuo, el enfoque de reinserción social se centra en sus fortalezas y habilidades. Esto implica reconocer la capacidad de cambio y crecimiento de cada persona, promoviendo una mentalidad positiva y empoderante (Maruma, 2001).

La formación educativa y las oportunidades laborales son componentes críticos de la reinserción social exitosa. Proporcionar acceso a la educación y capacitar en habilidades laborales puede aumentar las posibilidades de encontrar empleo estable y sostenible después de la liberación (Holzer, 2003).

De igual manera, la conexión con la familia y el apoyo emocional son fundamentales para la reintegración. Mantener relaciones familiares sólidas puede reducir el riesgo de reincidencia al proporcionar un sistema de apoyo y una red de seguridad emocional (La Vigne & Palmer, 2008).

Ahora bien, respecto a la efectividad, la reinserción efectiva a menudo implica la colaboración de diversos sistemas, como el sistema de justicia penal, agencias de servicios sociales y organizaciones comunitarias. La coordinación y comunicación entre estos sistemas son esenciales para garantizar una transición exitosa. (Latessa, *What Works in Offender Rehabilitation*, 2006).

Finalmente, la reinserción es un proceso que involucra todas las acciones tendientes a mejorar las condiciones con las que las personas privadas de libertad enfrentarán la libertad, disminuyendo el riesgo de reincidencia. Por su parte, la rehabilitación es el proceso de recuperación de una situación médica, como el consumo abusivo de alcohol o drogas, lo que

incide en la comisión de delitos y cuya recuperación contribuye a la disminución de reincidencia (Villagra, 2008).

Este enfoque multifacético destaca la importancia de considerar diversos aspectos para lograr una reintegración efectiva y sostenible de individuos previamente involucrados en la delincuencia.

#### **1.1.4 Agilización del sistema de justicia**

La agilización de la justicia se refiere a la optimización y aceleración de los procesos judiciales para garantizar una resolución eficiente de los casos. Según Gómez (2016), este enfoque busca reducir la congestión de los tribunales y mejorar el acceso a la justicia. Asimismo, autores como Langbein (2004) destacan que la agilización puede lograrse mediante la implementación de tecnologías, cambios en los procedimientos y la promoción de métodos alternativos de resolución de conflictos. Sin embargo, es esencial mantener un equilibrio entre la celeridad y la garantía de derechos fundamentales (Perez & Toller, 2019).

La agilización de la justicia también puede definirse como un proceso de reorganización y modernización de los sistemas judiciales con el objetivo de mejorar la eficiencia, la accesibilidad y la calidad de la administración de justicia (World Bank, 2006).

Se busca reducir los tiempos de espera, simplificar los procedimientos y utilizar tecnologías de la información para gestionar los casos de manera más rápida y efectiva (Merryman, 2007).

En la doctrina, autores como Carbonell (2009) subrayan que la agilización de la justicia no solo se trata de acelerar los procesos, sino también de fomentar una justicia más pronta y accesible para todos los ciudadanos, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad. Esto puede incluir la implementación de medidas como la mediación y la conciliación, que buscan resolver los conflictos de manera más rápida y menos adversarial.

De esta manera, la agilización del sistema judicial busca no solo mejorar la eficiencia del sistema judicial, sino también fortalecer la equidad y accesibilidad a la justicia para todos los ciudadanos. Entonces la figura la suspensión condicional de la pena debe responder a la efectividad que se apunta lograr en la justicia.

En suma, el sistema de justicia penal boliviano, fundamentado en la Constitución Política del

Estado y la Ley del Órgano Judicial, ha experimentado transformaciones sustanciales para asegurar un proceso más transparente y equitativo en la investigación, enjuiciamiento y sanción de delitos.

### **1.1.5 Sistema de Justicia Penal**

El sistema de justicia penal boliviano se refiere al conjunto de normas, instituciones y procesos que regulan la investigación, enjuiciamiento y sanción de delitos en Bolivia. Este sistema se rige por la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial, y ha experimentado reformas significativas en los últimos años para garantizar un proceso más transparente y equitativo (Mesa, 2003).

Asimismo, el sistema de justicia penal es un conjunto de instituciones y procesos encargados de administrar justicia en casos relacionados con la comisión de delitos. Según Abraham S. Goldstein, en su libro "Política y Criminología" (1976), el sistema de justicia penal abarca "la interacción de agentes oficiales y no oficiales, así como las actividades formales e informales relacionadas con la prevención, el control y la represión del comportamiento desviado" (Goldstein, 1976, p.25).

Por otro lado, el sistema busca equilibrar la protección de los derechos individuales y la seguridad pública, el sistema de justicia penal debe lograr "una justicia que muestre empatía hacia el infractor, al mismo tiempo que refleje la ira de la comunidad hacia el delito" (Stuntz, 2011).

Existe un debate en el sistema de justicia penal sobre si el enfoque debe ser principalmente rehabilitador (ayudar a los infractores a reintegrarse en la sociedad) o punitivo (imponer castigos proporcionales a los delitos cometidos) (Tonry, 2016)

El sistema de justicia penal también se preocupa por los derechos de las víctimas de delitos. Estos derechos incluyen la notificación de procedimientos judiciales, la oportunidad de presentar impactos y la restitución por daños sufridos (Sample, 2016).

En definitiva, el sistema de justicia penal boliviano abarca un conjunto de normas, instituciones y procesos que regulan la investigación, enjuiciamiento y sanción de delitos en Bolivia. Este sistema, no solo involucra la interacción de agentes oficiales y no oficiales, sino

también actividades formales e informales vinculadas a la prevención, control y represión del comportamiento desviado. Surge un debate interno sobre si el enfoque debe ser predominantemente rehabilitador, orientado a ayudar a los infractores a reintegrarse en la sociedad, o punitivo, centrado en imponer castigos proporcionales a los delitos cometidos. Además, el sistema se preocupa por salvaguardar los derechos de las víctimas.

### **1.1.6 Reducción de reincidencia**

La Reincidencia es un tema que ha sido siempre objeto de mucho análisis dentro del ámbito penitenciario y penal en general cuando nos planteamos las fallas del sistema y el tratamiento penitenciario en aras de estudiar y reducir este fenómeno que tanto afecta la sociedad en la que vivimos. Sin embargo, antes de entrar en materia, tenemos que destacar que este flagelo se debe muchas veces a diversos factores como lo son el social, el familiar, el económico (crisis), así como el poco seguimiento logístico (apoyo) que el Estado le brinda a los excarcelados. Es importante que tengamos en claro la tesis demostrada por diversos estudios de que la cuantía o aumento de las penas no reducen los niveles de criminalidad, ya que estos aumentos carecen de efectividad a la hora de evitar futuros hechos delictivos, porque no tienen el efecto de persuadir en la persona del reincidente la comisión de un ilícito penal, ni siquiera persuade en un infractor primario de cometer un hecho antijurídico (Espinoza, 2014).

Según las palabras del profesor Juan Bosch, el verdadero problema no radica en las consecuencias evidentes, sino en la falta de una política criminal clara y dirigida hacia las raíces de la problemática en países como el nuestro. En este contexto, resulta más sencillo optar por soluciones inmediatas, como la legislación y la reforma de leyes o penas para hacerlas más severas, en lugar de abordar las causas fundamentales. Este enfoque refleja la falta de cumplimiento del Estado con su rol y evidencia la pérdida de la orientación de la política criminal, especialmente en lo que respecta a los objetivos de la pena. En lugar de centrarse en la prevención, se ha optado por la vía más rápida y cómoda: la imposición de castigos. Esta perspectiva omite la necesidad de intervenir a tiempo, haciendo hincapié en la importancia de invertir en valores familiares, educación, generación de oportunidades y fortalecimiento de la comunicación con los jóvenes para abordar el problema desde su origen. Se destaca la idea de que siempre será más rentable invertir en la familia que asumir los costos

diarios de mantener a una persona en prisión debido a su falta de contribución positiva a la sociedad. (Vicente, LinkedIn, 2014)

Por suerte en el derecho penal moderno, así como en la criminología y el derecho penitenciario de hoy, hemos superado teorías tales como la de la Retribución Absoluta (Ley del Talión, ojo por ojo) y se está trabajando más en el reconocimiento de corrientes como las denominadas de la Prevención Especial y de la Prevención General, es decir, prevenir sobre el mismo sujeto que ha cometido el ilícito para hechos futuros a través del tratamiento penitenciario científico individualizado, y prevenir sobre el colectivo o la sociedad, respectivamente (Vicente, 2014).

De acuerdo a lo referido, considerar que la ejecución penitenciaria, en particular el tratamiento individualizado al ingresar a prisión, constituye uno de los pilares fundamentales en el abordaje de la reincidencia y sus diversas variables. Este enfoque debe ajustarse al análisis detallado de las causas personales y sociales que han llevado al individuo a cometer delitos, considerando su historial en su totalidad para obtener información integral. En lugar de reformar el marco normativo o aumentar penas, acciones que podrían resultar en una mayor prisión del sistema de Estado de Derecho, es crucial centrado en un tratamiento personalizado efectivo desde el inicio de la reclusión.

La perspectiva de la Doctrina sugiere que la reincidencia no debe considerarse como un agravante sin fundamento intrínseco, aunque se reconoce que los individuos reincidentes tienden a beneficiar menos de las reducciones de condena y experimentan regímenes de vida más rigurosos. Un elemento de gran relevancia como variable fundamental es la edad de los liberados, ya que estadísticamente, a medida que la edad de excarcelación aumenta, disminuyen las posibilidades de reincidencia. Entre las variables más significativas se encuentran la edad del sujeto, tanto al ingresar como al ser liberado, su historial delictivo previo, el tipo de delito cometido, y las causas subyacentes que lo llevaron a perpetrar la conducta delictiva.

### **1.1.7 Suspensión condicional de la pena**

La suspensión condicional de la pena como figura jurídica, “otorga el beneficio de cumplir la

pena sin necesidad de que sea coartada la libertad, condicionándola al cumplimiento de determinadas condiciones legales” (Rojas, et al., 2021, p.2)

Por otro lado, “la suspensión condicional de la pena es un derechos que le asiste al sujeto activo para mejorar su situación jurídica y lograr los fines preventivos especiales de la pena” (Troya, 2022).

De acuerdo al Diccionario Prehispánico del Español Jurídico (2023), la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena es un:

Acuerdo entre fiscal e imputado, que someten a aprobación del juez de garantía, para dar por terminado el proceso. Son sus requisitos: a) que la pena que pudiere imponerse al imputado, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no excediere de tres años de privación de libertad; b) que el imputado no hubiere sido condenado anteriormente por crimen o simple delito; y c) que el imputado no tuviere vigente una suspensión condicional del procedimiento, al momento de verificarse los hechos materia del nuevo proceso. Al decretar la suspensión condicional, el juez de garantía establecerá las condiciones a las que deberá someterse el imputado, por el plazo que determine, el que no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. (Diccionario Prehispánico del Español Jurídico, 2023)

De esta manera, se puede entender que la suspensión condicional de la pena es una medida legal que comúnmente se aplica en el ámbito de los delitos de carácter patrimonial, los cuales comprenden acciones que afectan la propiedad privada de los individuos. Esta disposición permite que, bajo ciertas condiciones y evaluación de factores específicos, un individuo condenado por un delito patrimonial pueda evitar el cumplimiento efectivo de su pena. En lugar de imponer de inmediata la ejecución de la condena, se le brinda al infractor la oportunidad de cumplir ciertos requisitos, como participar en programas de rehabilitación, resarcir los daños causados a la víctima, o mantener un comportamiento ejemplar durante un período determinado. La suspensión condicional de la pena busca, en última instancia, promoverá la reintegración del individuo a la sociedad y prevenir la reincidencia, siempre considerando las características particulares del delito patrimonial cometido.

### 1.1.8 Delitos de carácter patrimonial

En síntesis, se puede entender por delitos patrimoniales a “aquellos delitos que atacan la propiedad privada de una persona individual” (Rueda, 2022).

Siguiendo al propio Rueda (2022), se tiene que entre los delitos de carácter patrimonial que comúnmente configuran en una norma penal, son los siguientes:

- El hurto. Ocurre cuando se sustrae algo a alguien sin violencia ni intimidación.
  - El robo. Implica sustraer algo mediando violencia, intimidación o fuerza en las cosas.
  - La extorsión. Implica obligar a alguien con violencia o intimidación a realizar un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - La usurpación. Concorre cuando alguien se apodera de propiedad o derecho ajeno.
  - La estafa. Aparece cuando alguien se enriquece mediante engaño bastante.
  - La apropiación indebida. Se da cuando alguien se queda algo que se poseía en concepto distinto a propietario.
  - La defraudación de fluido eléctrico y análogas. Caso prototípico de las personas que «pinchan» la luz, o colocan artefactos en el contador del agua para no pagar (o pagar menos).
- La insolvencia punible. Ocurre cuando una persona con deudas altera su patrimonio para evitar pagarlas.
- La alteración de precios en concursos y subastas públicas. Existen muchos casos, aunque el prototípico es que una persona solicite dinero a cambio de no tomar parte en un concurso o subasta pública.
  - Los daños. Implica la destrucción o menoscabo de un bien ajeno.
  - Los relativos a propiedad intelectual e industrial. Son delitos relativos a derechos de propiedad intelectual (material audiovisual, producciones literarias, etc.) y de propiedad industrial (marcas, modelos de utilidad, patentes, etc.).
  - Los relativos al mercado y los consumidores. Estos delitos se reservan a las agresiones más graves al mercado, la libre competencia y los derechos de los consumidores.

- La corrupción en los negocios. Ocurre cuando una empresa soborna a otra para obtener una ventaja competitiva.
- La sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural. Se trata de un concepto muy amplio, pero básicamente castiga los actos de destrucción del patrimonio cultural.
- Los delitos societarios. Son delitos que se dan en el seno de la empresa, y que persiguen las agresiones más graves de este tipo, más allá de su perseguibilidad en el ámbito civil/mercantil de las consecuencias económicas de todo ello.
- El alzamiento/ocultación de bienes. Es un delito que comete el deudor cuando oculta bienes con la finalidad de dificultar al acreedor su cobro.
- El uso no autorizado de bienes embargados en depósito. Se trata de otro delito, cuya persecución beneficia al acreedor de los bienes, y que se encuadra como una figura adicional dentro de los tipos que castigan la frustración de la ejecución.
- La receptación. El caso prototípico es comprar un objeto a sabiendas de su origen ilícito.
- El blanqueo de capitales. Se produce al incorporar dinero procedente de acciones ilegales al tráfico legal.
- La financiación del terrorismo. Ocurre al suministrar, depositar, distribuir o recoger fondos con intención de utilizarlos (o con conocimiento de que se utilizarán) para fines terroristas.

## **1.2 Marco contextual**

### **1.2.1 Contexto Económico**

Nuestra ciudad tiene un movimiento económico muy reducido debido a que no existen establecidas muchas empresas que permitan otorgar fuentes de trabajo permanente a los habitantes de esta ciudad, lo que implica que existe un gran número de personas en edad de trabajo pero que no pueden acceder a un trabajo estable y por ende a un salario mensual que permitan mantenerse asimismo y menos aún a su familia, por lo que existe una tendencia excesiva de que estas personas por una falta de trabajo, un nivel de estudio básico en su mayoría, sin las condiciones mínimas de acceder a una vida digna, pues se dediquen a buscar el dinero fácil para su manutención, para ello cometen actos delictivos que poco a poco van en progreso (Correo del Sur, 2022).

Es en este contexto que podemos hablar de una realidad de necesidades constantes insatisfechas y que inducen a la comisión de ilícitos penales a la personas, principalmente de escasos recursos económicos, a cuya consecuencia se evidencia que existe un gran número de ciudadanos condenados al cumplimiento a penas de cárcel, tomando en cuenta que la capacidad del centro penitenciario de “San Roque” que fue construida con la ampliación para un máximo de 200 internos, empero que en realidad se encuentran más de 600 condenados, lo que conlleva lógicamente a una hacinamiento muy perjudicial para los internos (Correo del Sur , 2019).

### **1.2.2 Contexto Social**

La Ciudad de Sucre, cuenta con una población de 295.000 habitantes de los cuales 136.000 son varones y 145.000 son mujeres, con un 91,4 % de la población en el área urbana y un 8,6% en el área rural (INE, 2012).

Si bien en la ciudad de Sucre, la justicia se va actualizando y modernizarnos, se encuentra en el puesto número 6 de las ciudades donde más delitos se cometen al año, solo por arriba de Beni, Oruro y Pando, con todo lo mencionado y aun siendo una de las ciudades con una tasa delictiva más baja, en números es alarmante la cantidad de delitos que se cometen por día, mes y año (Beltran, 2021).

La percepción de la sociedad hacia estos fenómenos parece irreparable, se suma un grado más si se ha sido víctima directa del delito o hecho antisocial. Las estadísticas sobre esto indican la urgente necesidad de implementar acciones que reduzcan la incidencia del crimen, desafortunadamente, en Sucre se ha tomado el perfil de hacer estudios, emitir resultados y hacer críticas al sistema penal, de justicia y penitenciario (Merma, 2019).

### **1.2.3 Contexto Cultural**

Dentro de un contexto cultural podemos decir que en la ciudad de Sucre está compuesta en una mayoría de sus habitantes cuyo idioma es el castellano con un 67,5% de su población; pero así también se tiene un porcentaje significativo de población quechua-hablante con un 31,5% esto según datos sacados de la página oficial del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2012).

La ciudad de Sucre está muy arraigada a sus culturas, ello por la diversidad que esta presenta, por lo que es común que se realicen fiestas masivas, así como por ejemplo es la entrada de la Virgen de Guadalupe o el Carnaval Grande de Sucre, festividades donde se consumen en exceso bebidas alcohólicas y que por el estado de embriaguez de las personas como efecto se convierte en el principal factor para la comisión de hechos delictivos (Rios, 2016).

### **1.2.4 Contexto Político**

Bolivia es un país que adopta la forma de gobierno democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres; el poder político está dividido en cuatro órganos mismos que desarrollan actividades en función a las competencias bien definidas en la Constitución Política del Estado (Cuba, 2021).

En la ciudad de Sucre, cuenta con un Alcalde democráticamente elegido, quien es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal; en el mismo nivel jerárquico pero en el órgano legislativo de la institución, se encuentran los Concejales Municipales, quienes también son elegidos democráticamente en representación de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas. El actual Alcalde de la ciudad es del partido de turno de Gobierno, el MAS.-IPSP, teniendo como miembros del concejo municipal a otras organizaciones políticas, como es Republica-2025, Comunidad Ciudadana y Chuquisaca Somos Todos (Correo del Sur, 2023).

### **1.3 Marco normativo**

#### **a) Nivel internacional**

La Suspensión Condicional de la Pena, también conocida como libertad condicional o probatoria, es un concepto legal que varía en su aplicación según el país y sus leyes. En el ámbito internacional, no existe un único marco legal que rijan la Suspensión Condicional de la Pena en todos los países. En cambio, cada nación tiene sus propias leyes y regulaciones que establecen los requisitos y procedimientos para la implementación de esta medida.

#### **Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad**

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad adoptadas por la Asamblea General bajo la resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990, conocidas también como reglas de Tokio, “contienen una serie de principios para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión” (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad, 1990). Para la aplicación de las mismas, cada Estado miembro deberá velar y garantizar equilibradamente los derechos de los infractores, las víctimas y el interés de la colectividad en cuanto se refiere a la seguridad y a la prevención de la nueva comisión de la conducta antijurídica.

De acuerdo a lo manifestado en la regla 1.5, los Estados miembros introducirán medidas no privativas de libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

Las nuevas concepciones del Derecho Penal nos llevan a considerar que las finalidades de la pena generalmente no se las encuentra en el encierro que padece el autor de la conducta, es correcto entender que la pena privativa de libertad es la respuesta a los delitos que han trasgredido gravemente el orden y la paz social, de modo que excluyéndolo de la sociedad se busca la prevención de la nueva conducta ilícita; actualmente la idea es racionalizar las

políticas de justicia penal tal como lo señala mencionada regla, lo cual se logra mediante la aplicación de medidas no privativas de libertad como mecanismos protectores de los derechos humanos, en conductas cuyas condiciones lo permitan; considerando que el fin preventivo de la pena se lo puede encontrar a través de medios distintos, con lo cual de la misma forma queda garantizado el fin reparador, mismo que inclusive es generador de prevención.

La regla 2.1 señala: “Las disposiciones pertinentes de las presentes reglas se aplicarán a todas las personas sometidas a acusación, juicio o cumplimiento de una sentencia, en todas las fases de la administración de la justicia penal.

### **La Convención Americana sobre Derechos Humanos**

En el capítulo II, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en cuanto se refiere a los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 5, numeral 6 sobre el derecho a la integridad personal, manifiesta lo siguiente: “*las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados*” (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, p. 3).

En tanto, se entiende que la pena de prisión, a más de constituir la sanción mediante el encierro, en la actualidad la perspectiva del sistema carcelario ha evolucionado notablemente, de modo que, como se conoce, la persona sancionada con pena privativa de libertad con sentencia judicial ejecutoriada tiene la obligación de cumplir la resolución emitida por el juez, la misma que será efectuada en un centro de privación de libertad, cuyo sistema deberá brindarle todas las garantías básicas de una persona que ha sido limitada de sus derechos de libertad, lo que constituiría inalienablemente la protección de su integridad, el derecho a la salud, alimentación, libertad de expresión y asociación, además de ello, la posibilidad de formarse académica y culturalmente, como la oportunidad de laborar, en sentido se sentirse una persona útil; para lo cual, el Estado deberá brindarle todas las condiciones necesarias para su desempeño.

La idea que un privado de su libertad realice actividades productivas durante su estadía en prisión, se fundamenta en la lógica para el desarrollo de sus habilidades y el tratar de evitar inclinaciones que lo lleven a involucrarse nuevamente en prácticas delictivas, es decir, lograr

reformarlo con el fin que en lo posterior pueda ser readaptado a la sociedad. Si bien es cierto, resulta ideal y lo más acertado promover la reformación del sentenciado cuando se trata de condenas cuya estadía en prisión es prolongada.

## **b) Nivel nacional**

### **Constitución Política del Estado**

En primer lugar, la Constitución Política del Estado contempla en los artículos 7, 13, 14 y 74 sobre los derechos humanos y el derecho que tiene los condenados a poder estudiar y trabajar en los centros penitenciarios con el fin de lograr una inserción social a los fines de lograr disminuir la reincidencia de los delitos.

#### Artículo 13.

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados. III. La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros. IV. Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

#### Artículo 74.

I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

Este artículo establece la responsabilidad del Estado en la reinserción social de las personas privadas de libertad. Al enfocarse en velar por el respeto de sus derechos y proporcionar un ambiente adecuado, incluyendo oportunidades de trabajo y estudio, sugiere un interés en la rehabilitación y reinserción de los individuos en la sociedad.

La suspensión condicional de la pena a menudo se vincula con la idea de reintegrar a los infractores en la sociedad después de cumplir ciertos requisitos y demostrar un cambio positivo en su comportamiento. En este contexto, el Artículo 74 podría respaldar la idea de que el sistema penal busca no solo castigar, sino también rehabilitar a los infractores y facilitar su reintegración en la sociedad.

### **Código de Procedimiento Penal**

Nuestra legislación, concretamente el Código de Procedimiento Penal, contempla el marco jurídico sobre la procedencia la “suspensión condicional de la pena”, establece que previamente es necesario efectuar una aclaración, pues la suspensión del proceso se diferencia de la suspensión de la pena en que, ésta última se aplica al finalizar el procedimiento, esto es, al dictarse sentencia condenatoria, lo cual implica que la acción penal ha sido ejercida hasta sus últimas consecuencias y se ha logrado la imposición de una pena.

Artículo 366. (Suspensión Condicional de la Pena)

La jueza o el juez o tribunal, previo los informes necesarios y tomando en cuenta los móviles o causas que hayan inducido al delito, la naturaleza y modalidad del hecho, podrá suspender de modo condicional el cumplimiento de la pena cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1) Que la persona haya sido condenada a pena privativa de libertad que no exceda de tres (3) años de duración;
- 2) Que el condenado no haya sido objeto de condena anterior por delito doloso, en los últimos cinco (5) años.

La suspensión condicional de la pena no procede en delitos de corrupción.

El Artículo 366 establece las condiciones y requisitos para la suspensión condicional de la

pena en Bolivia. La jueza, el juez o el tribunal tienen la facultad de considerar informes relevantes y evaluar diversos factores, como los móviles del delito y la naturaleza del mismo, al tomar la decisión de suspender condicionalmente el cumplimiento de la pena. Dos requisitos clave son la duración de la pena, que no debe exceder los tres años, y la ausencia de condenas previas por delitos dolosos en los últimos cinco años. Además, se especifica que la suspensión condicional de la pena no es aplicable a delitos de corrupción.

**Artículo 367. (Efectos).**

Ejecutoriada la sentencia que impone condena de ejecución condicional, el beneficiado deberá cumplir las obligaciones impuestas de conformidad al artículo 24 de este Código. Vencido el período de prueba la pena quedará extinguida. Si durante el período de prueba el beneficiario infringe, sin causa justificada, las normas de conducta impuestas, la suspensión será revocada y deberá cumplir la pena impuesta. La suspensión de la pena no liberará al condenado de las multas ni de las inhabilitaciones que se le hayan impuesto en la sentencia.

En el Artículo 367 se detallan los efectos de la sentencia que impone la condena de ejecución condicional. Una vez que la sentencia sea firme, el beneficiario debe cumplir con las obligaciones establecidas según el Artículo 24 del Código correspondiente. Al finalizar el período de prueba, la pena se considera extinguida. Sin embargo, si el beneficiario viola las normas de conducta impuestas durante este período sin justificación, la suspensión puede ser revocada, y el individuo deberá cumplir la pena original. Es crucial destacar que la suspensión de la pena no exime al condenado de multas ni inhabilitaciones impuestas en la sentencia.

**Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión**

**Artículo 214°. (Control).-**

Dentro de las veinticuatro horas de ejecutoriada la sentencia que suspende condicionalmente el proceso o la pena, el Juez de la causa, remitirá una copia de la Resolución, al Juez de Ejecución Penal y a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión. El Juez de Ejecución Penal, en coordinación con la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión, vigilará

estrictamente el cumplimiento de las reglas impuestas; asignando al efecto un Supervisor.

El Artículo 214° establece los procedimientos de control una vez que la sentencia que suspende condicionalmente el proceso o la pena se vuelve firme. En un plazo de veinticuatro horas, el Juez de la causa debe enviar copias de la resolución al Juez de Ejecución Penal ya la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión. La vigilancia del cumplimiento de las reglas impuestas recae en el Juez de Ejecución Penal, quien, en coordinación con la Dirección Departamental, asigna un Supervisor para garantizar un seguimiento estricto.

#### **Artículo 215°. (Voluntarios).-**

También podrán ejercer el cargo de Supervisores de período de prueba, personas voluntarias, previa autorización del Director Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión.

El Artículo 215° introduce la posibilidad de que personas voluntarias, previa autorización del Director Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión, ejerzan el cargo de Supervisores de período de prueba. Esto destaca la participación de la comunidad en el proceso de supervisión, proporcionando un enfoque más amplio y colaborativo en la implementación de medidas de suspensión condicional.

#### **Artículo 216°. (Funciones del Supervisor).-**

El Supervisor tiene las siguientes funciones: 1. Colaborar con el sometido a prueba, en el cumplimiento de las reglas impuestas por el juez; 2. Vigilar el estricto cumplimiento de las reglas impuestas; 3. Informar mensualmente y toda vez que el Juez lo requiera, sobre la conducta y el cumplimiento de las reglas; 4. Informar sobre la situación social del sometido a prueba, a fin de contactarlo con un Programa de Asistencia; 5. Comunicar al Juez, la comisión de infracciones graves o continuas de las reglas impuestas o la comisión dentro del delito; 6. Ingresar al domicilio del sometido a prueba, previa autorización del Juez de Ejecución; 7. Elaborar el informe final sobre el cumplimiento de las reglas impuestas, y, 8. Las demás señaladas en el Reglamento.

El Artículo 216° detalla las funciones del Supervisor durante el período de prueba. Estos incluyen colaborar con el individuo sometido a una prueba en el cumplimiento de las reglas, vigilar de cerca su cumplimiento, informar regularmente sobre su conducta y situación social, y comunicar al Juez cualquier infracción grave. El Supervisor también puede ingresar al domicilio del sometido a prueba con la autorización del Juez de Ejecución y elaborar un informe final sobre el cumplimiento de las reglas, entre otras responsabilidades establecidas en el Reglamento.

#### **Artículo 217°. (Cumplimiento Del Periodo De Prueba).-**

Cuando el periodo de prueba haya sido cumplido satisfactoriamente, previo informe de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión, el Juez de Ejecución Penal, dictará Resolución, declarando extinguida la acción penal o cumplida la condena, según el caso, remitiendo una copia al registro de antecedentes penales y otra a la persona sometida a prueba.

El Artículo 217° aborda el cumplimiento satisfactorio del período de prueba. Después de recibir un informe de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión, el Juez de Ejecución Penal emite una resolución declarando extinguida la acción penal o cumplida la condena, según corresponda. Esta resolución se envía al registro de antecedentes penales ya la persona sometida a prueba, marcando la conclusión exitosa del período de suspensión condicional. Estos artículos en conjunto establecen un marco integral para la implementación y seguimiento de la suspensión condicional de la pena, asegurando un control efectivo y la participación de diversos actores en el proceso.

#### **1.4 Jurisprudencia aplicable**

La Sentencia Constitucional N° 1614/2005-R, de 9 de diciembre, a tiempo de resolver cuestionamientos respecto ¿A si se justifica por su utilidad que el favorecido por el perdón judicial siga privado de su libertad en tanto se ejecutoria la condena que le fue impuesta? Determinó que *“El perdón judicial es una medida de política criminal adoptada por el legislador, destinada a paliar los efectos negativos de la llamada contaminación penitenciaria así como desvinculación del recluso con su familia y la colectividad, causada por la ejecución*

*de una pena de corta duración, que precisamente por su escaso tiempo, no llega a cumplir los fines de enmienda y readaptación social destinados a evitar su reincidencia, que se le atribuye de manera general a la pena privativa de libertad. Conforme a esto, el perdón judicial beneficia al condenado con una pena de corta duración por un primer delito, cuyo quantum no es uniforme en la legislación comparada pero que de manera más o menos coincidente, no debe ser mayor de dos años” (Duran, 2005).*

En relación con la suspensión condicional de la pena, esta sentencia sugiere una consideración similar sobre la efectividad de las penas cortas y destaca la importancia de adoptar medidas que eviten la desvinculación perjudicial del recluso con su entorno social. La suspensión condicional de la pena podría ser vista como una alternativa que comparte el objetivo de evitar los efectos negativos de la prisión breve, permitiendo al condenado cumplir ciertos requisitos en libertad, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la ley.

## CAPÍTULO II

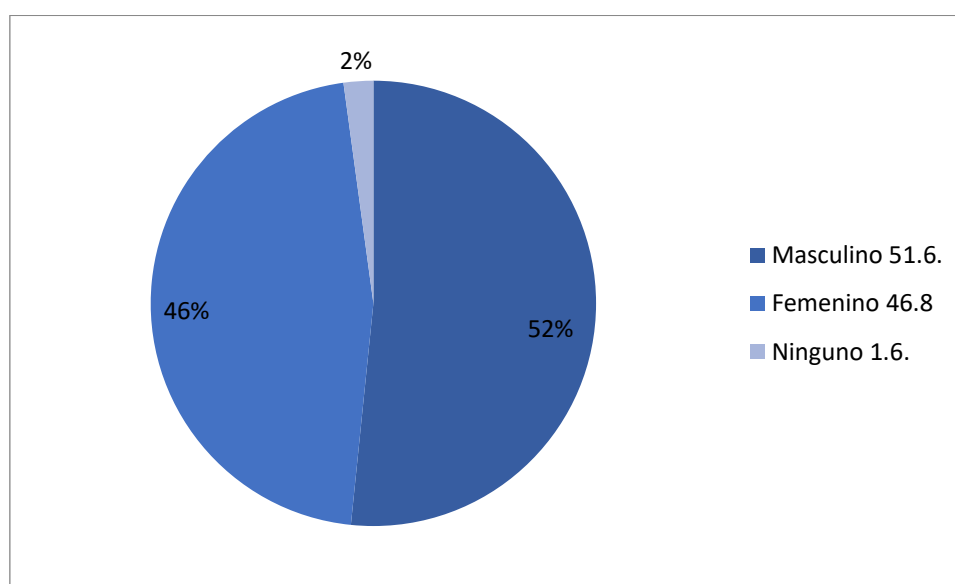
### INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

#### 2.1 Resultados de la aplicación de encuesta a funcionarios del TDJ-Ch.

De acuerdo a la muestra, la encuesta se aplicó a 93 funcionarios del Tribunal Departamental de Chuquisaca, entre ellos, a Jueces, secretarios, auxiliares de salas y oficial de diligencia, Los resultados que se adquirieron de este proceso, se reflejan en los siguientes gráficos.

##### 2.1.1 Caracterización

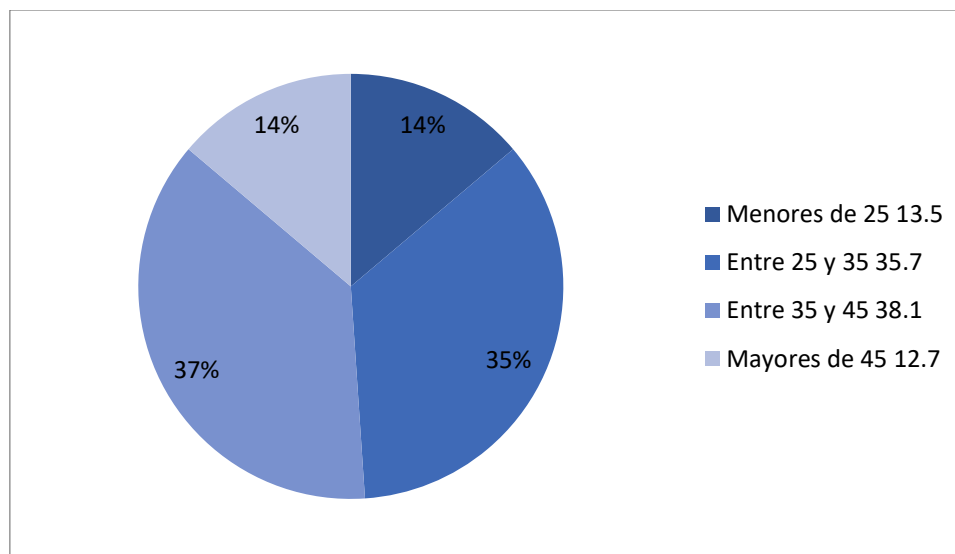
■ Genero de Funcionarios Públicos entrevistados



*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023).

La selección de funcionarios públicos para la presente encuesta refleja una distribución equitativa, donde el 51,6% de los encuestados son del género masculino, el 46,8% del género femenino, y el 1,6% optó por no declarar su género. Esta representación diversa dentro de la muestra fortalece la validez y la inclusividad de los datos recopilados, permitiendo una visión más completa y representativa de las perspectivas dentro del grupo de funcionarios públicos encuestados.

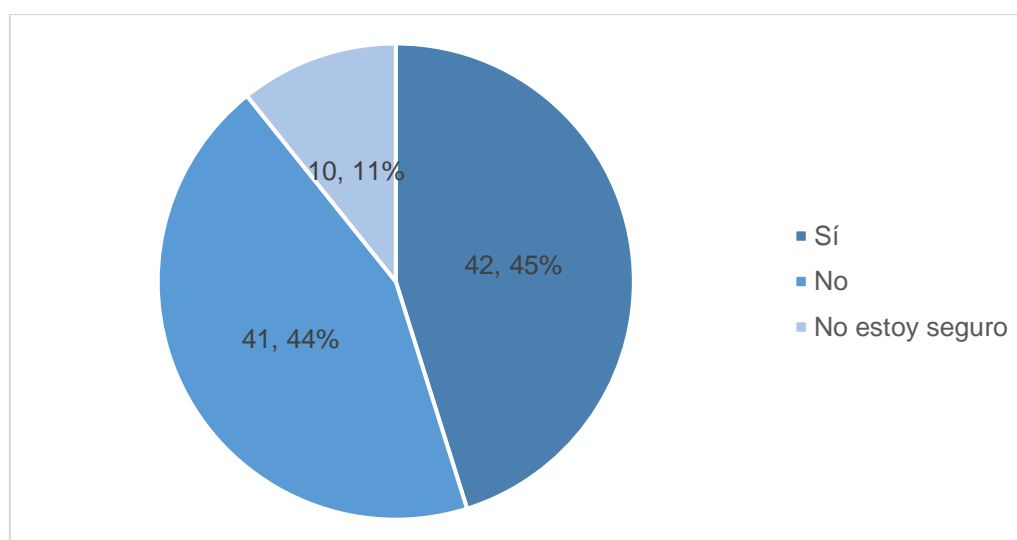
### Edad de Funcionarios Públicos entrevistados



*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023).

La participación de funcionarios públicos del TDJ en la encuesta de este estudio revela que el 38,1% de los encuestados tienen edades comprendidas entre los 35 y 45 años, el 35,7% se encuentra en el rango de 25 a 35 años, el 13,5% son menores de 25 años, y el 12,7% son funcionarios mayores de 45 años.

### ¿Considera que la suspensión condicional de la pena es una medida eficaz para la rehabilitación de individuos condenados por delitos patrimoniales?

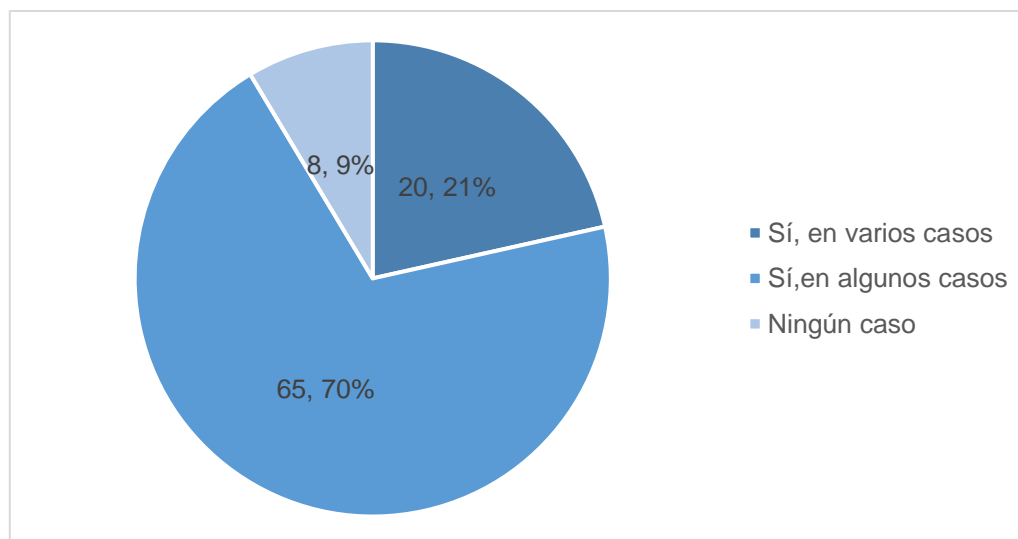


*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023)

Este gráfico, refleja las respuestas de 93 funcionarios públicos a la pregunta sobre la eficacia de la suspensión condicional de la pena en la rehabilitación de individuos condenados por delitos patrimoniales, revela una división de opiniones en esta población. Un 45% de los encuestados expresaron una visión afirmativa, considerando la suspensión condicional como una medida efectiva. En contraste, el 44% de los funcionarios públicos se mostraron en desacuerdo, indicando que no perciben esta medida como eficaz para la rehabilitación en casos de delitos patrimoniales. Por otro lado, un 11% de los encuestados manifiestan incertidumbre al seleccionar la opción "No estoy seguro".

Estos resultados sugieren la existencia de perspectivas divergentes entre los funcionarios públicos respecto a la efectividad de la suspensión condicional de la pena en el ámbito de delitos patrimoniales.

**■ ¿Ha observado casos en los que la suspensión condicional de la pena ha contribuido a la reducción de la reincidencia en delitos patrimoniales?**



*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023)

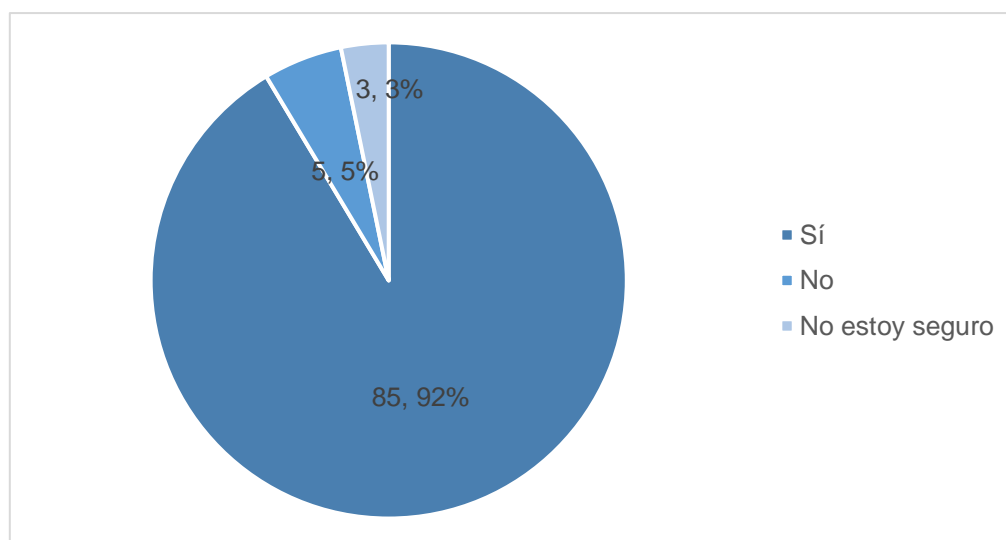
Del total de los encuestados, un 21% de los participantes indicó haber observado este impacto de manera significativa al responder "Sí, en varios casos". Esta respuesta sugiere que existe un grupo considerable que ha presenciado una reducción notoria en la reincidencia gracias a la

aplicación de la suspensión condicional.

Por otro lado, el 70% de los encuestados expresó que ha observado una contribución positiva en algunos casos específicos al seleccionar la opción "Sí, en algunos casos". Esto refleja una percepción generalizada de que la suspensión condicional de la pena ha tenido un impacto positivo, aunque puede haber variaciones en su efectividad según el contexto.

Sin embargo, un 9% de los participantes declaró que no ha observado ningún caso en el que la suspensión condicional de la pena haya contribuido a la reducción de la reincidencia en delitos patrimoniales. Aunque esta es una minoría, sugiere que existe una perspectiva crítica dentro de la muestra encuestada, destacando la diversidad de experiencias y opiniones sobre la efectividad de esta medida en el contexto de delitos patrimoniales.

**■ ¿Cree que la efectividad de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales está relacionada con la implementación adecuada de programas de rehabilitación durante el período de suspensión?**



*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023)

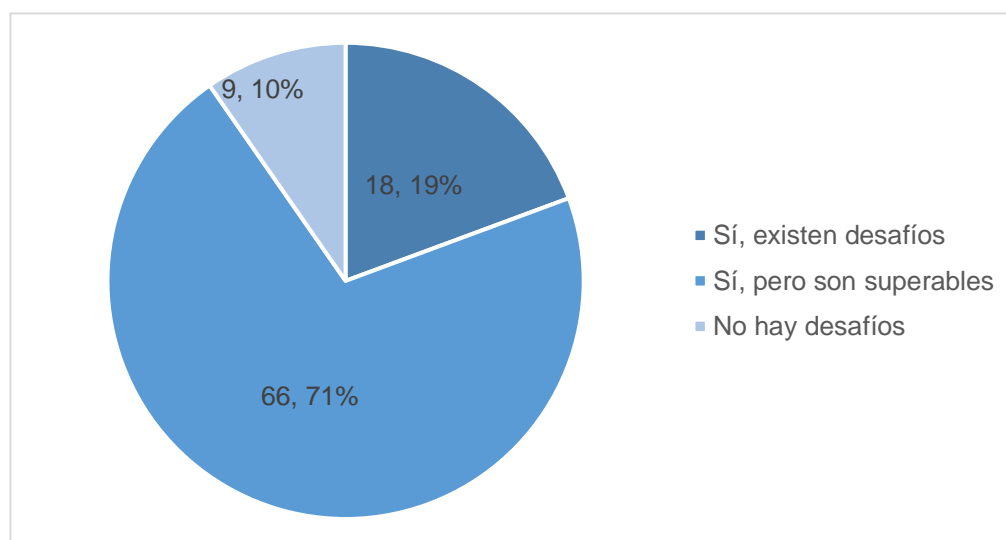
Los resultados son reveladores en varios aspectos. En primer lugar, un abrumador 91% de los encuestados afirmó que sí creen en la conexión entre la efectividad de la suspensión condicional y la implementación adecuada de programas de rehabilitación. Esta abrumadora mayoría sugiere que la percepción general entre los participantes es que la eficacia de la

suspensión condicional de la pena en casos de delitos patrimoniales depende en gran medida de la aplicación exitosa de programas de rehabilitación durante el período de suspensión.

Por otro lado, solo un porcentaje pequeño, representado por el 5%, indicó que no cree que haya una relación directa entre la efectividad de la suspensión condicional y la implementación de programas de rehabilitación. Esta minoría podría tener perspectivas críticas sobre la influencia de los programas de rehabilitación en el éxito de esta medida.

Finalmente, el 3% de los encuestados se manifestó como "No estoy seguro". Esta minoría podría reflejar una falta de certeza o información entre algunos participantes acerca de la conexión entre la efectividad de la suspensión condicional y la implementación de programas de rehabilitación.

**■ ¿Considera que existen desafíos en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre?**



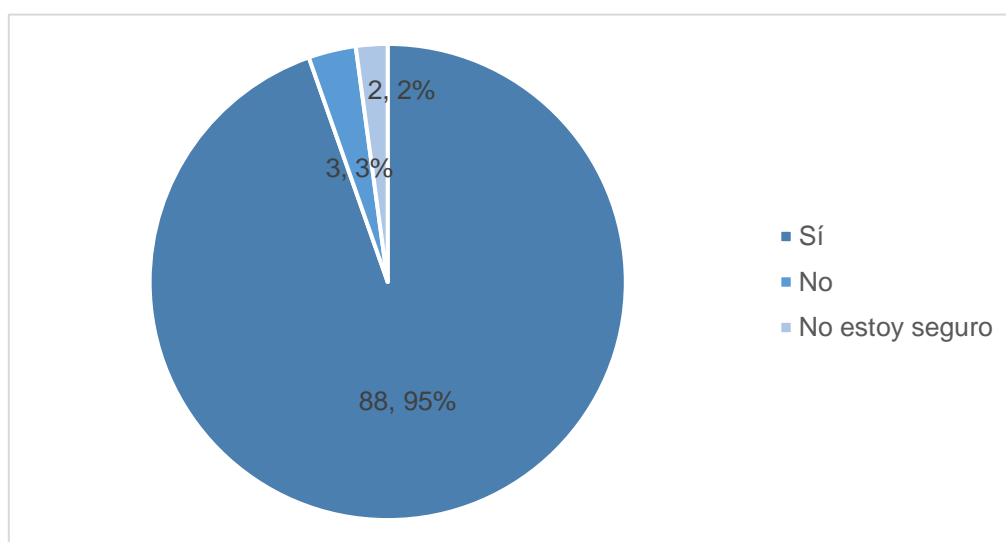
*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023)

Los resultados del gráfico revelan la percepción de los encuestados sobre los desafíos en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales en la ciudad de Sucre. Un 19% de los participantes afirmó que sí existen desafíos, mientras que un notable 71% sostuvo que, aunque existen desafíos, considera que son superables. Por último, el 10% indicó que no existen desafíos en la aplicación de esta medida.

El hecho de que un porcentaje significativo, representado por el 71%, considera que los desafíos son superables indica una actitud optimista y la creencia de que es posible abordar y resolver los obstáculos asociados con la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales. Esta perspectiva sugiere una disposición para enfrentar los desafíos identificados y mejorar la implementación de esta medida en la ciudad.

Por otro lado, la minoría que sostiene que sí existen desafíos, pero no son superables, podría indicar una visión más crítica o pesimista sobre la efectividad de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales. Estos participantes pueden percibir ciertas barreras como más difíciles de superar, lo que podría reflejar preocupaciones específicas en la aplicación de esta medida en la ciudad de Sucre.

**■ ¿Sería beneficio revisar y ajustar las condiciones y requisitos para la suspensión condicional de la pena aplicable a delitos patrimoniales?**



*Nota.* Elaboración propia, con base a los datos adquiridos en la encuesta (2023)

Los resultados del gráfico indican una clara tendencia entre los encuestados respecto a la necesidad de revisar y ajustar las condiciones y requisitos para la suspensión condicional de la pena aplicable a delitos patrimoniales. Una mayoría que equivale a un 88% de los participantes opinó que sí sería beneficioso llevar a cabo esta revisión y ajuste. En contraste,

solo el 3% indicó que no se considera necesario realizar cambios, mientras que un pequeño porcentaje, el 2%, se mostró indeciso o no seguro sobre la cuestión.

La mayoría que respalda la revisión y ajuste de las condiciones y requisitos sugiere una percepción generalizada de que existe margen para mejorar y perfeccionar la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales. Los funcionarios del TDJ-Ch. podrían estar señalando la importancia de adaptar estas condiciones a la complejidad y particularidades de los delitos patrimoniales, reconociendo así la necesidad.

## 2.2 Resultados de las entrevistas

### ■ Identificación de los Entrevistados

Fuente	Instrumento	Aplicación
<b>Cristian Sossa Torres</b> Abogado penalista	Entrevista semi estructurada en función al objetivo específico N°3	Se aplicó en instalaciones de la oficina del abogado.
<b>Gilmar Sandoval Rivera</b> Abogado penalista	Entrevista semi estructurada en función al objetivo específico N°3	

Fuente: Elaboración propia

### ■ Criterios específicos utilizados al conceder la suspensión condicional de la pena

¿Cuáles son los criterios específicos utilizados al conceder la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales y cómo se determina su aplicabilidad?	
Respuesta	Respuestas o información obtenida
Entrevistado 1	Los criterios para la suspensión condicional en delitos patrimoniales se basan en la evaluación de la gravedad del delito, antecedentes delictivos previos y la disposición del acusado para rehabilitarse. La aplicabilidad se determina

	considerando la proporcionalidad entre la pena y la posibilidad de reinserción.
Entrevistado 2	La suspensión condicional en delitos patrimoniales se basa en la evaluación de la gravedad del delito, antecedentes y la probabilidad de rehabilitación. Sin embargo, la discrecionalidad en la aplicación a veces genera inconsistencias y falta de transparencia en el proceso.

Fuente: Elaboración propia

### ■ Tasa actual de reincidencia entre los individuos que han recibido la suspensión condicional en delitos patrimoniales

¿Cuál es la tasa actual de reincidencia entre los individuos que han recibido la suspensión condicional en delitos patrimoniales en comparación con aquellos que cumplieron penas de manera convencional?	
Respuesta	Respuestas o información obtenida
Entrevistado 1	La tasa de reincidencia entre los beneficiarios de la suspensión condicional en delitos patrimoniales es comparable con los condenados convencionales. Esto sugiere que la efectividad puede depender de factores individuales y del seguimiento posterior.
Entrevistado 2	Actualmente, la tasa de reincidencia entre aquellos que han obtenido la suspensión condicional en delitos patrimoniales es menor en comparación con los condenados convencionales. Esto respalda la idea de que la suspensión condicional puede ser efectiva en la rehabilitación.

Fuente: Elaboración propia

### ■ Patrones o tendencias específicas en la reincidencia según el tipo de delito patrimonial

¿Se han identificado patrones o tendencias específicas en la reincidencia según el tipo de

delito patrimonial y la aplicación de la suspensión condicional?	
Respuesta	Respuestas o información obtenida
Entrevistado 1	No hemos observado patrones claros en la reincidencia según el tipo de delito patrimonial. La complejidad de estos casos hace difícil establecer correlaciones directas.
Entrevistado 2	Hemos observado que la reincidencia varía según el tipo de delito patrimonial. Delitos de menor gravedad tienden a tener tasas más bajas, mientras que aquellos más complejos pueden presentar desafíos mayores en términos de prevención de la reincidencia.

Fuente: Elaboración propia

**■ Medidas adicionales de seguimiento o programas implementados para reducir la posibilidad de reincidencia entre aquellos que han obtenido la suspensión condicional en delitos patrimoniales**

¿Existen medidas adicionales de seguimiento o programas implementados para reducir la posibilidad de reincidencia entre aquellos que han obtenido la suspensión condicional en delitos patrimoniales?	
Respuesta	Respuestas o información obtenida
Entrevistado 1	Se han implementado programas de seguimiento intensivo, incluyendo asesoramiento psicológico y capacitación laboral, para reducir la posibilidad de reincidencia. Sin embargo, persisten desafíos en la supervisión efectiva debido a recursos limitados.
Entrevistado 2	Aunque se han implementado programas de seguimiento, la falta de recursos y la sobrecarga del sistema dificultan su aplicación efectiva. La supervisión continua es esencial para mitigar la reincidencia, pero es un desafío en la

	práctica.
--	-----------

Fuente: Elaboración propia

**■ Percepción y opinión general de los abogados penalistas respecto a la efectividad de la suspensión condicional en la prevención de la reincidencia en delitos patrimoniales**

¿Cuál es la percepción y opinión general de los abogados penalistas respecto a la efectividad de la suspensión condicional en la prevención de la reincidencia en delitos patrimoniales?	
Respuesta	Respuestas o información obtenida
Entrevistado 1	Existe división de opiniones entre los abogados. Algunos consideran que la suspensión condicional es una opción necesaria para la rehabilitación, mientras que otros argumentan que la falta de recursos adecuados limita su impacto positivo a largo plazo.
Entrevistado 2	En general, la suspensión condicional es vista como una herramienta valiosa, pero algunos abogados expresan preocupación sobre la falta de recursos para programas de rehabilitación y el riesgo de que los infractores simulen su reforma.

Fuente: Elaboración propia

### 2.3 Resultados de la revisión de los expedientes

Campo	Descripción
Título	Cuaderno procesal N° 122/2015.
Año de publicación o	14 de julio de 2015

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
apertura	
Número de páginas	654 páginas.
Palabras clave	Delito, acusado, suspensión condicional de la pena, rehabilitación, reinserción, sentencia.
<b>Resumen</b>	En este cuaderno podremos observar un caso donde existen informes de una rehabilitación y reinserción social efectiva de Edwin Pacheco, él estaba procesado por el delito de hurto, se benefició con la suspensión condicional de la pena; también este caso en fojas 321-324, nos da una serie de datos estadísticos respecto a la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes que se beneficiaron con la suspensión condicional de la pena.
Tipo de documento	Expediente (Cuaderno de control judicial)

Fuente: Revisión de expedientes.

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
Título	Cuaderno procesal N° 344/2017.

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
Año de publicación o apertura	31 de agosto de 2017
Número de páginas	987 páginas.
Palabras clave	Reincidencia, suspensión condicional de la pena, beneficio, sentencia.
<b>Resumen</b>	<p>El presente caso trata de Guido Donoso, quien cometió el delito de estafa, su sentencia condenatoria salió con 2 años y seis meses de reclusión, pero él se pudo beneficiar con la suspensión condicional del proceso, cumpliendo su sentencia con ese beneficio procedió a caer en la reincidencia cometiendo nuevamente una estafa. En todo el cuaderno y demás legislación, y jurisprudencia, nos habla de las tasas de reincidencia de las personas que se acogen a este beneficio, donde hace notar que realmente es menos a la tasa de reincidencia cuando se entra a prisión, si bien no se comete en la prisión, al cumplir con la sentencia, tiene un nivel alto de probabilidad de cometer otro delito.</p>
Tipo de documento	Expediente (Cuaderno de control judicial)

Fuente: Revisión de expedientes.

## CAPÍTULO III

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Análisis

##### 3.1.1. Fundamento Jurídico de la Aplicación de la Suspensión Condicional de la Pena

El marco jurídico de la suspensión condicional de la pena en Bolivia se apoya en varios documentos, tanto a nivel internacional como nacional. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de Libertad establecen principios para aplicar estas medidas y salvaguardias mínimas para quienes las reciben. Se destaca la importancia de equilibrar los derechos de los infractores, las víctimas y la sociedad, considerando la seguridad y la prevención del delito. La Convención Americana sobre Derechos Humanos subraya que las penas privativas de libertad buscan la reforma y readaptación social de los condenados. Este enfoque refleja una evolución en la perspectiva del sistema carcelario, buscando no solo castigar sino también rehabilitar y reintegrar a los individuos en la sociedad. A nivel nacional, la Constitución Política del Estado de Bolivia establece el deber del Estado de promover la reinserción social de las personas privadas de libertad. El derecho a estudiar y trabajar en los centros penitenciarios se considera fundamental para lograr una inserción exitosa y reducir la reincidencia.

El Código de Procedimiento Penal de Bolivia regula la suspensión condicional de la pena, estableciendo requisitos como la duración de la pena y la ausencia de condenas previas por delitos dolosos en los últimos cinco años. La ley también especifica los efectos de esta suspensión, incluyendo la extinción de la pena al finalizar el período de prueba y las consecuencias en caso de violación de las normas impuestas. La Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión detalla los procedimientos de control, involucrando al Juez de Ejecución Penal y a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario y Supervisión. La participación de voluntarios como Supervisores durante el período de prueba destaca la colaboración comunitaria en el proceso de supervisión.

En resumen, el marco jurídico boliviano para la suspensión condicional de la pena se fundamenta en principios internacionales de derechos humanos, la Constitución del país y

disposiciones legales específicas que buscan no solo sancionar, sino también rehabilitar y reintegrar a los individuos en la sociedad.

#### 3.1.1. Situación de Rehabilitación y Políticas de Reducción de Contaminación Penitenciaria:

La revisión de expedientes busco verificar la situación de rehabilitación y reinserción social de individuos con suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales. Se destaca la importancia de evaluar la efectividad de las políticas de reducción de la contaminación penitenciaria, considerando la relación directa con la ejecución de esta medida. Los resultados revelan la existencia de políticas, pero su implementación efectiva se ve obstaculizada por la sobrepoblación y la falta de recursos.

#### 3.1.2. Resultados de la Suspensión Condicional y Tasas de Reincidencia:

La discusión sobre los resultados de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales se enfocó en casos exitosos de rehabilitación y reinserción social. Se subraya la efectividad de esta figura al evitar la prisión y permitir que el individuo mantenga su rutina de vida, contribuyendo a una rehabilitación más exitosa. Además, se analizaron las tasas de reincidencia, destacando la mínima reincidencia en comparación con aquellos que cumplen penas en prisión, respaldando la eficacia de esta medida en la reducción de la reincidencia delictiva.

#### 3.1.3. Conexión entre Efectividad y Programas de Rehabilitación:

La encuesta destaca que el 91% cree en la conexión entre la efectividad de la suspensión condicional y la implementación adecuada de programas de rehabilitación. Esta mayoría sugiere que la eficacia de esta medida depende de la exitosa aplicación de programas de rehabilitación durante la suspensión. El 5% con perspectivas críticas resalta la importancia de considerar diferentes puntos de vista.

#### 3.1.4. Opiniones Divergentes entre Funcionarios Públicos:

El análisis de respuestas de 93 funcionarios públicos muestra divisiones sobre la efectividad de la suspensión condicional en la rehabilitación de individuos condenados por delitos patrimoniales. El 45% la considera efectiva, el 44% está en desacuerdo, y un 11% manifiesta incertidumbre. Estas divergencias subrayan la necesidad de diálogo y colaboración para

abordar diferentes percepciones.

### 3.1.5. Desafíos en la Supervisión Efectiva y Programas de Seguimiento:

A pesar de los programas de seguimiento intensivo, persisten desafíos en la supervisión efectiva debido a recursos limitados. La falta de recursos y la sobrecarga del sistema dificultan la aplicación efectiva. La atención a estos desafíos prácticos es esencial para garantizar el éxito de los programas de seguimiento y mitigar la reincidencia.

La monografía concluye que la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales busca abordar la sobrepoblación penitenciaria y fomentar la rehabilitación efectiva. A pesar de existir políticas, su implementación se ve limitada. La eficacia se evidencia en casos de rehabilitación exitosa y tasas mínimas de reincidencia, respaldando la importancia de esta figura jurídica en el sistema penal. La atención a desafíos y divergencias de opinión es esencial para mejorar la efectividad y fortalecer la rehabilitación de los individuos condenados.

## 3.2 Discusión

La discusión sobre los resultados de la suspensión condicional y las tasas de reincidencia enfatiza la efectividad de esta figura al evitar la prisión y permitir la continuidad de la rutina de vida. La mínima reincidencia, en comparación con aquellos que cumplen penas en prisión, respalda la eficacia de esta medida en la reducción de la reincidencia delictiva. No obstante, las opiniones divergentes entre funcionarios públicos reflejan la necesidad de abordar distintas perspectivas y experiencias en la implementación de esta medida.

La percepción variada de los encuestados sobre los desafíos en la implementación subraya la complejidad de este proceso. El 19% identifica desafíos, mientras que el 71% cree que son superables. Este contraste entre optimismo y una minoría crítica subraya la importancia de abordar preocupaciones específicas para mejorar la implementación y garantizar resultados efectivos.

La conexión entre la efectividad y los programas de rehabilitación, respaldada por el 91% de los encuestados, resalta la importancia de integrar integralmente los programas de rehabilitación en la suspensión condicional de la pena. Sin embargo, el 5% con perspectivas

críticas destaca la necesidad de considerar diferentes enfoques y opiniones en el diseño y ejecución de estos programas.

En conclusión, la monografía destaca que la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales busca abordar problemas sistémicos, como la sobrepoblación penitenciaria, para fomentar la rehabilitación efectiva. A pesar de existir políticas, la implementación se ve limitada por desafíos prácticos. La efectividad se evidencia en casos de rehabilitación exitosa y tasas mínimas de reincidencia, subrayando la relevancia de esta figura jurídica en el sistema penal. La atención a desafíos y divergencias de opinión es esencial para mejorar la implementación y fortalecer la rehabilitación de los individuos condenados.

## CONCLUSIONES

- El análisis del fundamento jurídico de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos de carácter patrimonial se basa en el marco legal boliviano. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no Privativas de Libertad y la Convención Americana sobre Derechos Humanos proporcionan principios que respaldan la aplicación de medidas no privativas de libertad con el objetivo de buscar la reforma y la readaptación social de los condenados. A nivel nacional, la Constitución Política del Estado de Bolivia y el Código de Procedimiento Penal establecen los criterios y requisitos para la suspensión condicional de la pena, enfocándose en equilibrar los derechos de los infractores, las víctimas y la sociedad.
- El análisis de expedientes sobre la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales se centró en verificar la situación de rehabilitación y reinserción social de los individuos beneficiados. Se examinaron casos específicos para evaluar el impacto positivo en el comportamiento y la reintegración de los delincuentes en la sociedad. Sin embargo, se observó que la implementación efectiva de políticas de rehabilitación se ve obstaculizada por la sobrepoblación y la falta de recursos, afectando la capacidad de lograr una reinserción exitosa.
- La revisión de los resultados de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales se enfocó en analizar las cifras de reincidencia de los delincuentes que se beneficiaron de esta figura jurídica. Se destacó la efectividad de esta medida al evitar la prisión, permitiendo que los individuos mantengan sus rutinas de vida y contribuyan a una rehabilitación más exitosa. Se compararon las tasas de reincidencia con aquellos que cumplen penas en prisión, respaldando la eficacia de la suspensión condicional en la reducción de la reincidencia delictiva.

## **RECOMENDACIONES**

### A las Universidades

1. Ampliar el alcance de la monografía para incluir un análisis más profundo de las causas subyacentes de la suspensión condicional de la pena en Sucre.
2. Investigar factores socioeconómicos que podrían influir en la efectividad de esta medida.
3. Comparar resultados con otras ciudades o regiones similares en Bolivia para obtener una perspectiva más amplia.

### A las Instituciones Públicas

1. Considerar la investigación ampliada como herramienta valiosa para mejorar políticas públicas.
2. Desarrollar recomendaciones específicas basadas en hallazgos para mejorar programas de rehabilitación, capacitación y seguimiento.
3. Contribuir a un sistema más efectivo y justo.

### A las ONGs:

1. Colaborar en la ampliación del análisis, especialmente en la evaluación de factores socioeconómicos.
2. Utilizar la experiencia en temas legales y de derechos humanos para abogar por posibles reformas.
3. Participar activamente en la divulgación efectiva de resultados a partes interesadas y promover cambios positivos en el sistema judicial y penitenciario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, L. (1999). *Sujeto y discurso*. Madrid: Síntesis.
- Alonzo, J. (2006). *OHCHR*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/what-are-human-rights>
- Ander-Egg, E. (1992). *Técnicas de investigación social*. México: El Ateneo.
- Andrews, D. A., Bonta, J., & Hoge, R. D. (1990). Classification for effective rehabilitation. *Criminal Justice and Behavior*, 19-52.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Derechos Humanos.
- Ballon, V. (2017). Sobrepoblación carcelaria. *Internacional Review of the Red Cross*, 6.
- Bello, G. (s.f.). *Desafíos contemporáneos para la protección de derechos humanos en escenarios de posconflicto desde enfoques interdisciplinarios*.
- Beltrán, C. (Octubre de 2021). Inseguridad en Sucre.
- Best, J. (1982). *Como investigar en educación*. Madrid: Morata.
- Cajias, H. (1990). *Elementos de la penología*. La Paz, Bolivia: Juventud.
- Carbonell, M. (2020). *Derecho Penal*. México.
- Cardozo, M. (2019). Justicia Individual. México.
- Chirinos, G. (2020). Valoración de la justicia penal en Medellín Colombia. *Acceso*, 15-19.
- Civicos, A., & Hernández, M. (2007). *Algunas reflexiones y aportaciones en torno a los enfoques teóricos y prácticos de la investigación*. México: Acciones.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2006). *Derechos humanos y sistema penitenciario*. México D. F.
- Congreso de la República de Guatemala. (1982). Guatemala.
- Cordero, Z. (2009). La investigación aplicada. *Educación*, 155-165.
- Correo del Sur. (24 de marzo de 2019). La cárcel de San Roque, por dentro.

- Correo del Sur. (23 de abril de 2022). *Sucre*.
- Correo del Sur. (2023). Estructura Política de Sucre.
- Cuba, C. (30 de agosto de 2021). *Wikipedia*. Obtenido de <https://www.wikipedia.com/bo/politica&bolivia&>
- Diaz, S. (1925). *JUSTICIA INDIVIDUAL Y JUSTICIA SOCIAL*.
- Duran, W. (9 de diciembre de 2005). *Sentencia Constitucional 1614/2005-r*. Sucre.
- Dworkin, R. (1977). *Los Derechos en Serio*.
- Fernández, J. (2015). Rehabilitacion del deliciente. *CRIMIPEDIA*.
- Fillet, E. (2009). *Asamblea General de las Naciones Unidas*.
- Foucault, M. (1992). *Microfisica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Garduño, S. (2002). *Enfoques Metodologicos en la Investigacion Educativa*. Mexico.
- Goldstein, A. (1976). *Politica y Criminologia* . Fondo de Cultura Economica.
- Gomez. (2016). *Agilizacion de Justicia*. Atlas.
- Gomez, C. (2018). Normativa Penal.
- Holzer, H. J. (2003). Employment barriers facing ex-offenders.
- INE. (2012). Censo . Sucre, Bolivia.
- Informe Anual. (2018). *Sobrepoblacion carcelaria* . Buenos Aires.
- La Vigne, N., & Palmer, T. (2008). Familia para prevencion. *Rehabilitacion*, 139-166.
- Latessa, E. (2006). *What Works in Offender Rehabilitation*.
- Latessa, E., & Smith, P. (2011). Bulding a Foundation for Successful Offender Reentry. *Federal Probation*.
- Lifeder. (2020). Obtenido de <http://www.lifeder.com/disenio-metodologico-investigacion/>
- Maruma, S. (2001). Making Good. *How Ex-Vonvicts Reform and Rebuild Their Lives*.
- Mendez, S. (2023). Percepción desde el género en la aplicación de sanciones penales sobre

delitos de violación a menores de edad en Buenos Aires.

Merma, C. (2019). Factores Sociales que llevan al sujeto a la comisión del delito de actos contra el pudor . *D}Revista Derecho*, 5-6.

Merryman, J. (2007).

Mesa, C. (2003). *La Justicia en Bolivia*. La Paz.

Metodos Teoricos. (s.f.). *Monografias.com*. Obtenido de <https://www.monografias.com/docs/Metodos-teoricos-F3ZXFENP99CP>

Naciones Unidas. (2007). Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Nueva York.

Narvaez, M. (6 de abril de 2023). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-inductivo/>

Ortega, C. (3 de agosto de 2021). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questinpro.com/blog/es/metodo-analitico/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos. (16 de Diciembre de 1966). Derechos Civiles y Politicos.

Parea, A. (2021). *Metodos teoricos de la Investigacion*. Mexico.

Perez, & Toller. (2019). *Justicia*. Lanus.

Pérez, J. (2019). *QuestionPro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta/amp/>

Rios, J. (9 de septiembre de 2016). *Cultura*.

Sample, L. (2016). *The Victim in the Criminal Law and Justice*.

Sanchez, E. M. (2007). *La dogmatica de la teoria del delito*. Universidad Externado.

Schutz, A. (1974). *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu.

Sen, A. (1999). *Desarrollo y Libertad*.

Sexto congreso de las Naciones Unidas. (25 de Agosto de 1980). *Prevencion del Delito y*

Tratamiento del Delincuente. Caracas.

Stuntz, W. (2011). *The Collapse of American Criminal Justice*. Harvard University Press.

Sumalla, T. (2007). Suspencion condicional de la pena.

TDJ, R. (2023).

Tonry, M. (2016). *Sentencing Fragments*.

Travis, J., Solomon, A. L., & Waul, M. (2001). *From Prision to work*. Urban.

United Nations. (1966). International Covenant on Civil and Political Rights. *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights*.

Valencia, V. (2021). Revision Documental en el Proceso de Investigacion. *Univirtual*, 2-3.

Vargas, S. (2009). La Investigacion aplicada una forma de conocer las realidades con evidencia cientifica. *Educacion*, 155-165.

Vicente, G. (12 de Diciembre de 2014). La reincidencia y sus variables criminologicas.

Villagra, F. (2008). *La Reinsersion del Acusado*.

World Bank. (2006). Justice.

## ANEXOS

## ANEXO 1 - Instrumentos de investigación

- **Boleta de encuesta**

**Objetivo específico:**

Evaluar el nivel de capacitación de los administradores de justicia en materia de Derechos Humanos.

**Muestra representativa y unidad de análisis:**

126 funcionarios públicos en materia penal del sistema de justicia en la ciudad de Sucre segmentados de la siguiente manera:

Juez/Jueza	Fiscal	Abogado/ Abogada	Defensor/ Defensora Público(a)	Secretarios(as)	Auxiliares	Total
10	11	31	28	20	26	<b>126</b>
7,9%	8,7%	24,6%	22,2%	15,9%	20,6%	<b>100%</b>

**Sección I: Caracterización****1. ¿Género?**

- Femenino  
 Masculino  
 Prefiero no decirlo  
 Otra identidad de género (especificar): \_\_\_\_\_

**2. ¿Edad?**

- Menor de 25 años  
 Entre 25 y 35 años  
 Entre 36 y 45 años  
 Mayor de 45 años

**3. ¿Cuál es su rol dentro del sistema de justicia?**

- Juez/Jueza  
 Fiscal  
 Abogado/Abogada  
 Defensor/Defensora Público(a)  
 Secretario/a  
 Auxiliar  
 Otro (especificar): \_\_\_\_\_

**Sección II: Capacitación y Sensibilización**

**4. ¿Ha recibido capacitación formal en temas de derechos humanos en los últimos 2 años?**

- Sí
- No

**5. En caso afirmativo, ¿considera que la capacitación recibida ha sido suficiente para comprender y abordar adecuadamente casos relacionados con derechos humanos?**

- Sí, totalmente
- Sí, en cierta medida
- No, en absoluto

**6. ¿Se realizan evaluaciones sobre los temas de capacitación (Derechos Humanos)?**

- Sí
- No

**7. ¿Cree que la sensibilización en temas de derechos humanos es esencial para tomar decisiones imparciales y justas?**

- Sí, esencial
- Sí, importante pero no esencial
- No es relevante

**Sección III: Actitudes y Percepciones**

**8. En su opinión, ¿existen prejuicios relacionados a los derechos humanos que influyan en las decisiones judiciales?**

- Sí, con frecuencia
- A veces
- No, nunca

**9. ¿Sería beneficio revisar y ajustar las condiciones y requisitos para la suspensión condicional de la pena aplicable a delitos patrimoniales?**

- Sí, completamente adecuado
- En parte, pero necesita mejoras
- No es adecuado en absoluto

- **Guía de entrevista**

**Objetivo específico:**

Examinar el resultado de la aplicación de la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales

**Público entrevistado:**

Abogados penalistas

1. ¿Cuáles son los criterios específicos utilizados al conceder la suspensión condicional de la pena en delitos patrimoniales y cómo se determina su aplicabilidad?
2. ¿Cuál es la tasa actual de reincidencia entre los individuos que han recibido la suspensión condicional en delitos patrimoniales en comparación con aquellos que cumplieron penas de manera convencional?
3. ¿Se han identificado patrones o tendencias específicas en la reincidencia según el tipo de delito patrimonial y la aplicación de la suspensión condicional?
4. ¿Existen medidas adicionales de seguimiento o programas implementados para reducir la posibilidad de reincidencia entre aquellos que han obtenido la suspensión condicional en delitos patrimoniales?
5. ¿Cuál es la percepción y opinión general de los abogados penalistas respecto a la efectividad de la suspensión condicional en la prevención de la reincidencia en delitos patrimoniales?

- **Ficha bibliográfica**

**Objetivo específico:**

Analizar los casos exitosos de rehabilitación y reinserción social de individuos que recibieron la suspensión condicional de la pena.

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
Autor / Responsable de redacción	<i>Nombre completo del autor o autores del documento.</i>
Título	<i>Título completo del documento.</i>
Año de publicación o apertura	<i>Año en que se publicó el documento, ley o política. (en caso de archivos o expedientes la fecha de apertura)</i>
Editorial	<i>Solo en caso de publicaciones (libros o investigaciones publicadas).</i>
Número de páginas	<i>Número total de páginas del documento.</i>
Palabras clave	<i>Palabras clave relacionadas con el tema del documento.</i>
<b>Resumen</b>	<i>Resumen breve del contenido del documento.</i>
Tipo de documento	<i>Tipo de documento (por ejemplo, artículo, libro, tesis, etc.).</i>

Nota: Revisión de Expedientes.

**Objetivo específico:**

Analizar las tasas de reincidencia de los delincuentes que recibieron el beneficio de la suspensión condicional de la pena.

<b>Campo</b>	<b>Descripción</b>
Autor / Responsable de redacción	<i>Nombre completo del autor o autores del documento.</i>
Título	<i>Título completo del documento.</i>
Año de publicación o apertura	<i>Año en que se publicó el documento, ley o política. (en caso de archivos o expedientes la fecha de apertura)</i>
Editorial	<i>Solo en caso de publicaciones (libros o investigaciones publicadas).</i>
Número de páginas	<i>Número total de páginas del documento.</i>
Palabras clave	<i>Palabras clave relacionadas con el tema del documento.</i>
<b>Resumen</b>	<i>Resumen breve del contenido del documento.</i>
Tipo de documento	<i>Tipo de documento (por ejemplo, artículo, libro, tesis, etc.).</i>

Nota: Revisión de expedientes.